

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN**

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA EN GERENCIA PÚBLICA**

**INFLUENCIA DE LA GESTIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE AREQUIPA, PERIODO 2019-2020**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**GLADYS ELIZABETH RETAMOSO MAQUERA**

**Para obtener el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*) CON  
MENCIÓN EN GERENCIA PÚBLICA**

**TACNA – PERÚ**

**2023**

**Dictamen de aprobación de tesis**

**DICTAMEN DE APROBACION DE TESIS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN GERENCIA PUBLICA**

**INFLUENCIA DE LA GESTIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA,  
PERIODO 2019-2020**

Tesis sustentada y aprobada el 21 de Abril del 2023; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE : .....  .....

Dr. Dr. Nicolas Fidel Calderón Urriola

SECRETARIO : .....  .....

Mgr. Juan Enrique Sologuren Alvarez.

MIEMBRO : .....  .....

M.Sc. Lesly Guissela Robles Vazallo

ASESOR : .....  .....

M.Sc. Lesly Guissela Robles Vazallo

## Certificado de similitud

# CERTIFICADO DE SIMILITUD

YO, Dra. LESLY GUISSOLA ROBLES VAZALLO en mi condición de asesora acreditada con la Resolución N°12486-2023-ESPG/UNJBG de la tesis titulada en: **“INFLUENCIA DE LA GESTIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, PERÍODO 2019-2023”**; presentada por la Bach. GLADYS ELIZABETH RETAMOSO MAQUERA para optar el Grado Académico de MAESTRO EN CIENCIAS (Magister Scientiae) con mención en GERENCIA PÚBLICA

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual Turnitin cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 10% . Por lo que CERTIFICO LA SIMILARIDAD de la tesis está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el Repositorio Institucional.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los tramites respectivos para su obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias.

Atentamente



**Dra. LESLY GUISSOLA ROBLES VAZALLO**  
**DNI N°18211957**

## **Dedicatoria**

A Dios, quien me protege en esta vida terrenal.

A mis padres, a quienes agradezco por el apoyo y la confianza.

### **Agradecimiento**

Agradezco de manera especial a Diego y Yoli, por creer siempre en mí.

## Índice de contenidos

Portada .....	1
dictamen De Aprobacion De Tesis.....	2
Certificado De Similitud.....	3
Dedicatoria .....	4
Agradecimiento .....	5
Índice De Tablas .....	9
Resumen.....	11
Abstract.....	12
Introducción.....	13
Capitulo I: Planteamiento Del Problema .....	16
1.1. Descripción Del Problema .....	16
1.2. Formulación Del Problema .....	19
1.2.1. Problema General.....	19
1.2.2. Problemas Específicos.....	19
1.3. Justificación E Importancia De La Investigación.....	20
1.3.1. Justificación De La Investigación .....	20
1.3.2. Importancia De La Investigación .....	21
1.4. Alcances Y Limitaciones.....	21
1.4.1. Alcances .....	21
1.4.2. Limitaciones .....	21
1.5. Objetivos.....	22
1.5.1. Objetivo General .....	22
1.5.2. Objetivos Específicos.....	22
1.6. Hipótesis.....	22
1.6.2. Hipótesis Secundarias .....	22
Capítulo II: Marco Teórico .....	24

2.1. Antecedentes De La Investigación .....	24
2.1.1. Antecedentes De La Investigación A Nivel Internacional .....	24
2.1.2. Antecedentes De La Investigación A Nivel Nacional.....	24
2.2. Bases Teóricas .....	28
2.2.1. Gestión De La Integridad Pública.....	29
2.2.1.1. Definición .....	29
2.2.1.2. Caracterización .....	34
2.2.1.3. La Actuación De Los Servidores En El Contexto Público .....	39
2.2.1.4. La Ética Y Sus Etapas .....	40
2.2.1.5. Importancia Del Cumplimiento Del Código De Ética De La Función Pública (Ley N° 27815) .....	42
2.2.1.6. Cultura De Ética Para La Generación De Confianza .....	43
2.2.1.7. Plan Estratégico Institucional (Pei) 2019-2023 Del Poder Judicial Se Guía Por Los Sigüentes Lineamientos.....	45
2.2.2. Administración De Justicia .....	47
2.2.2.1. Definición .....	47
2.2.2.2. El Debido Proceso .....	53
2.2.2.3. Caracterización .....	58
2.3. Definición De Términos Básicos .....	63
Capítulo III: Marco Filosófico.....	69
Capítulo IV: Marco Metodológico .....	70
4.1. Tipo Y Diseño De La Investigación .....	70
4.1.1. Tipo .....	70
4.1.2. Diseño De Investigación .....	70
4.2. Población, Muestra Y Muestreo .....	70
4.2.1. Población .....	70
4.2.2. Muestra .....	71

4.3. Operacionalización De Variables .....	72
4.4. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos .....	73
4.4.1. Técnicas De Recolección De Datos .....	73
4.4.2. Instrumentos De Recolección De Datos .....	73
4.5. Métodos De Análisis De Datos.....	73
4.6. Confiabilidad De Los Instrumentos .....	74
4.6.1. Aplicación De Coeficiente De Alpha De Cronbach .....	74
Capítulo V: Resultados .....	75
5.1. Presentación .....	75
5.2. Presentación, Análisis E Interpretacion De Resultados .....	75
5.2.1. Presentación, Análisis E Interpretación De Resultados De La Variable Independiente .....	75
5.2.3. Pruebas De Normalidad.....	96
5.3. Contrastación De La Hipótesis.....	99
5.3.1. Verificación De La Hipótesis General .....	99
Capítulo VI: Análisis Y Discusión .....	103
6.1. Discusión De Resultados .....	103
Conclusiones.....	105
Recomendaciones .....	107
Referencias Bibliográficas.....	109

## Índice de tablas

Tabla 1: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	76
Tabla 2: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	78
Tabla 3: ¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente? .....	80
Tabla 4: ¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?.....	82
Tabla 5: ¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	84
Tabla 6: ¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	86
Tabla 7: ¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma célere en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?.....	88
Tabla 8: ¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	90
Tabla 9: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia? .....	92
Tabla 10: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia? .....	94

## Índice de figuras

Figura 1: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	76
Figura 2: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	78
Figura 3: ¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente? .....	80
Figura 4: ¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?.....	82
Figura 5: ¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	84
Figura 6: ¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	86
Figura 7: ¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma célere en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?.....	88
Figura 8: ¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa? .....	90
Figura 9: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia? .....	92
Figura 10: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia? .....	94

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo: Determinar la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

En cuanto a la metodología, el tipo de estudio es básico, con un diseño de carácter no experimental y longitudinal. La muestra estuvo constituida por usuarios de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Arequipa, siendo un total de 50 personas. Los instrumentos aplicados fueron cuestionarios, así como guías de análisis documental.

Se estableció como conclusión que, la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019 – 2020, es significativa, pues a lo largo de la investigación se pudo observar que los usuarios no ven con buenos ojos el papel que realizan los magistrados y personal judicial, viéndose reflejado en los actos de corrupción y conductas poco éticas perpetradas por las personas que administran justicia en la ciudad de Arequipa.

**Palabras clave:** Gestión de integridad pública, Administración de Justicia, principios éticos, políticas de integridad, celeridad de los procesos judiciales.

## **Abstract**

The objective of this research work is to: Determine the influence of public integrity management in the administration of justice of the Superior Court of Justice of Arequipa, period 2019-2020.

Regarding the methodology, the type of study is basic, with a non-experimental and longitudinal design. The sample consisted of users of the Superior Court of Justice of the city of Arequipa, with a total of 50 people. The instruments applied were questionnaires, as well as documentary analysis guides.

It was established as a conclusion that the influence of public integrity management in the administration of justice of the Superior Court of Justice of Arequipa, period 2019 - 2020, is significant because throughout the investigation it was observed that users do not see with good eyes the role played by magistrates and judicial personnel, being reflected in the acts of corruption and unethical behavior perpetrated by the people who administer justice in the city of Arequipa.

**Keywords:** Public integrity management, Administration of Justice, ethical principles, integrity policies, speed of judicial processes.

## Introducción

Por medio de la presente investigación se buscó determinar la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, considerando que en los últimos años se ha podido observar en nuestro país que hay un aumento en la corrupción; además se ha podido visualizar la falta de ética, moral y sobre todo de integridad por parte de los operadores de justicia.

A pesar que nuestro país, por medio de la adopción de compromisos de transparencia y promoción de integridad, estrategias que tengan como objetivo el reducir los índices de corrupción y fortalecimiento de la ética dentro del sector público, se ha buscado mejorar la gestión de integridad pública en la administración de justicia. En la realidad esto no se ha logrado, pues los usuarios y la población en general visualizan a través de distintos escándalos judiciales como los “audios de la vergüenza” en julio del año 2018, en donde se cuestionó la integridad de los magistrados del Poder Judicial, pues tal y como fue expuesto a nivel nacional, se evidencio la comisión de diversos ilícitos penales y graves faltas disciplinarias, además esto género que los usuarios duden sobre la credibilidad del sistema de justicia del país considerando que los administradores de justicia en lugar de proteger los intereses de las partes y desarrollar un proceso justo, perpetraban una vulneración a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad y, por ende, una afectación del derecho fundamental de las personas a tener una buena administración de justicia.

Además, pudimos observar que, a nivel nacional son muchos los magistrados que negocian el dictamen de sentencia, liberando muchas veces al imputado y dejando desamparada a la víctima. Aunado a lo mencionado anteriormente,

debemos añadir que la falta de celeridad procesal y determinación de juicio es otro de los principales problemas que tiene el Poder judicial, condicionando a que la población prefiera no acudir a ellos o no tenerle confianza, pues en la gran parte de los casos, un proceso puede tardar años en poder tener una sentencia firme.

Es por estas razones el presente estudio tuvo como objetivo el poder determinar la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

A continuación, se presentará su estructura, conforme a lo siguiente:

Capítulo I: Inicia con el planteamiento del problema, donde detallamos la descripción del problema, además este capítulo integra la formulación del problema, justificación con sus delimitaciones e importancia, los alcances, limitaciones, además de los objetivos y las hipótesis.

Capitulo II: En este capítulo detallamos el marco teórico, este integra los antecedentes de investigación, bases teóricas, definición de términos básicos. Lo mencionado anteriormente tiene como base las variables, indicadores y sub indicadores.

Capitulo III: En este capítulo detallamos el marco filosófico seguido en nuestra investigación, describiendo el paradigma base.

Capitulo IV: Dentro del mencionado capitulo tenemos el marco metodológico, en el cual consideramos el tipo y diseño de investigación, además de la población y la muestra, Operacionalización de variables, técnicas e instrumentos para recolección de datos y el procesamiento y análisis de datos.

Capítulo V: Dentro del presente capitulo se integra los resultados, por medio de la aplicación de estadística descriptiva.

Capítulo VI: Contiene el análisis y discusión de resultados

Finalmente, luego de la descripción de capítulos se encuentran descritas las conclusiones, recomendaciones y los anexos.

## **Capítulo I: Planteamiento del problema**

### **1.1. Descripción del problema**

Resulta importante declarar que, a nivel internacional, sobre todo en los países subdesarrollados, el fenómeno de la corrupción constituye una problemática estructural, multifactorial y compleja; por lo que es crucial conocer sus causas. Esto quiere decir que, debe contar con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones que permiten cumplir los objetivos organizacionales.

Del mismo modo resulta importante indicar que, últimamente, diferentes organismos gubernamentales se encuentran desarrollando diferentes acciones o estrategias para reducir los índices de corrupción y fortalecer la ética en el ejercicio de la acción pública. A nivel nacional, se ha adoptado compromisos en materia de transparencia y promoción de la integridad, mediante la firma de Convenciones Internacionales más importantes en la materia, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU).

Sin embargo, los resultados en materia de prevención de la corrupción han sido limitados hasta la fecha, se podría decir que no asumen los entes públicos la gestión de la integridad como eje transversal en el desarrollo de sus actividades. No hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos; sin embargo, se hace notar la toma de decisiones públicas comprometida por conflictos de intereses y la interferencia política.

Lamentablemente, por la divulgación de los denominados “audios de la vergüenza” en julio del año 2018, fue cuestionada otra vez, la integridad de los magistrados del Poder Judicial, donde se evidencia claros indicios de la comisión de diversos ilícitos penales y graves faltas disciplinarias, lo que afectó aún más la credibilidad del sistema de justicia del país y constituyeron una vulneración a los principios constitucionales de independencia e imparcialidad y, por ende, una afectación del derecho fundamental de las personas a tener una buena administración de justicia. Por ello, cabe preguntarse, si éstos hechos, eran ajenos al conocimiento interno de los magistrados, funcionarios y servidores del Poder Judicial.

Si bien es cierto existe el órgano llamado a velar por la prevención, investigación y sanción de las inconductas funcionales de sus miembros - Órgano de Control de la Magistratura (OCMA), sin embargo, esta institución no ha logrado cumplir su misión a cabalidad. Actualmente, se ha emitido la Ley Nro. 30843 (2019) Ley que crea la Autoridad Nacional de Control de Poder Judicial, y que en su art. 102.1 Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial 102.1 indica que:

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial es el órgano del Poder Judicial que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia. El control funcional comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial.

Por otro lado, es evidente que actualmente, la ciudadanía de Arequipa, no confía cabalmente en el Poder Judicial, probablemente sea porque no brinda múltiples servicios en beneficio de aplicar un buen nivel de confianza. No demuestra que

desarrollan una suficiente integridad, que no sólo implica la observancia de la ley, sino que va más allá y se constituye en el punto de partida para el desarrollo de una actuación enfocada en la generación de valor público, que es un activo intangible fundamental de cualquier sociedad y el principal producto que se espera de los entes públicos del Estado, en este caso de la Corte de Superior de Justicia, y representa la base para incrementar en condiciones de equidad y justicia el bienestar social y la satisfacción de las necesidades de los usuarios del Poder Judicial.

Es así que, en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pareciera que no se desarrolla adecuadamente una gestión de integridad pública, lo que dificulta ejecutar una administración de justicia eficaz y eficiente. Entonces tal vez, en cuanto a la gestión de la integridad pública, no se implementa políticas de integridad, no se implementa permanentemente controles internos tanto el previo como el permanente; así como también, no se evidencia un buen ambiente de control, es decir, que no hay un compromiso efectivo con la integridad y los valores éticos, así como la falta de certeza de permanente capacitación sobre la integridad y los principios éticos en el ejercicio del cargo público, de los trabajadores jurisdiccionales. Al respecto, como parte del fomento de la integridad se deben llevar a cabo acciones de capacitación que contribuyan a la formación de los servidores públicos, con valores que beneficien el buen comportamiento ético. Algunos de los principios que se deben considerar como rectores para la implementación de esta guía son la ética, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas que tienen como fin prevenir posibles riesgos de corrupción y violaciones a la integridad.

Y no se promueve en gran medida la ética en la organización, no se utiliza la integridad en la utilización de los recursos financieros, materiales, tecnológicos.

No se promueve una cultura que promueva un cambio de actitudes en los servidores públicos y que coadyuve a la adopción de la integridad y la honestidad como valores en el desempeño de sus funciones diarias; debido a ello no se permite que haya una eficiente y eficaz administración de justicia, viéndose reflejada en la falta de celeridad, pues, no hay rapidez y prontitud en las resoluciones de los procesos judiciales en beneficio del justiciable. Al respecto, la celeridad procesal es un principio que forma parte del debido proceso, teniendo relevancia en las actividades procesales, a fin de que las diligencias judiciales propias de los órganos jurisdiccionales se desarrollan sin dilaciones injustificadas. Esto conducirá a una gestión moderna y efectiva, centrada en la optimización del tiempo para la resolución de conflictos.

Cabe precisar que, uno de los reclamos que tiene el usuario judicial está referido a la demora procesal, que constituye un problema estructural del Poder Judicial y se explica en razón a inadecuados trámites de los procesos, escasas capacidades del personal judicial, inadecuados de modelos de despachos judiciales, alta demanda de procesos judiciales que obliga a sobrecargar los despachos judiciales, ocasionando un retardo en la emisión de las sentencias judiciales, por la alta carga procesal

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cómo es la gestión de integridad pública en la Corte Superior De Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020?

¿Cómo es la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020?

¿Cuál es la relación que existe entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior De Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

#### **1.3.1. Justificación de la investigación**

##### **Justificación teórica**

La investigación propuesta busco, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos sobre la gestión de la integridad pública y la Administración de Justicia de la Corte de Justicia de Arequipa. Al respeto, la ética se da cuando una persona demuestra un comportamiento de acuerdo a los valores éticos, es decir, decide hacer lo correcto en la vida diaria, donde se priorice el bienestar general, antes que su interés personal y llevando a la práctica una agrupación de valores y principios, como la honestidad, responsabilidad, equidad, respeto.

##### **Justificación práctica**

Desde el punto de vista práctico, de acuerdo con los objetivos de estudio, su resultado permite encontrar soluciones concretas a problemas de la gestión de la integridad pública y la administración pública de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

##### **Justificación metodológica**

Desde la perspectiva de la justificación metodológica, se refiere que, para conseguir los objetivos del estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como los instrumentos para medir la gestión de la integridad pública y la administración pública, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

### **1.3.2. Importancia de la investigación**

El estudio es fundamental, debido a que permitirá desarrollar una evaluación de la gestión de la integridad pública, en cuanto a sus indicadores que permitiría probablemente elevar la administración de justicia. Al respecto, la gestión de la integridad pública considera la implementación de políticas de integridad, promover que se cumplan los controles internos, como el previo y concurrente, desarrollar un buen ambiente de control, que se fortalezca la integridad en la utilización de los recursos públicos de manera eficiente, es decir, de manera oportuna, con la menor utilización de recursos; y eficaz, de acuerdo a las normas públicas, y valores éticos, para que se tome adecuadas decisiones, y para que se produzca los mejores resultados, con el mejor desempeño de los funcionarios y/o servidores públicos, todo ello en beneficio de los usuarios.

## **1.4. Alcances y limitaciones**

### **1.4.1. Alcances**

La presente investigación se encontró arraigada a la influencia de la gestión de integridad pública y la administración de justicia en un lugar central, por lo que el alcance se encuentra aplicado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

### **1.4.2. Limitaciones**

#### **Limitación de información**

En la presente investigación no se logró encontrar suficiente información respecto a las dos variables del tema, las cuales son: Gestión de integridad pública y administración de justicia. Del mismo modo no se pudo detallar muchos antecedentes internacionales, por tal razón se describe un mayor número de antecedentes nacionales en comparación de los internacionales.

## **Limitación de financiamiento**

El investigador asumió todos los gastos con recursos propios al momento de realizar el trabajo de investigación.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Establecer cómo es la gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

Establecer cómo es la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

Determinar la relación que existe entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis principal**

La influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es significativa.

### **1.6.2. Hipótesis secundarias**

La gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020 es regular.

La administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

Existe relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes de la investigación a nivel internacional**

Guerrero, Sánchez y Álvarez (2016), desarrollaron el estudio titulado “Corrupción organizacional institucionalizada: un estudio de caso, para la Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas. El citado trabajo expone las razones que desde la perspectiva organizacional explican por qué en México no se han logrado implementar mecanismos de desarrollo en los principales temas sociales, económicos, políticos, educativos, científicos, de justicia, de gobierno y de salud, a nivel federal, estatal y municipal. Esto ha ocasionado que las instituciones en México sean débiles y que no se puedan establecer los mecanismos adecuados para la fundamentación de organizaciones e instituciones formales que regulen los temas sustantivos del país.

#### **2.1.2. Antecedentes de la investigación a nivel nacional**

Julca (2016), elaboró el estudio “Influencia de la cultura ética en los delitos de corrupción de funcionarios de Lima Metropolitana, en el periodo 2015”, para optar el grado académico de Magister en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo. El estudio, en cuanto a la metodología, fue de tipo básica, diseño no experimental, transversal y correlacional causal. La muestra estuvo constituida por 44 policías de la comisaría de San Juan de Miraflores. Se concluyó que parte de policías no demuestran responsabilidad moral, y no practican los valores y la ética en sus actividades o acciones, es decir, que no demuestran una cultura ética, lo que hace que no tengan suficiente credibilidad

ante los ciudadanos, debido a que algunos policías están involucrados en actos de corrupción.

Arteaga (2019), elaboró el estudio “Práctica de la ética en el desempeño profesional del contador público colegiado de La Libertad”, tesis para obtener el grado de doctor en planificación y gestión de la Universidad Nacional de Trujillo. La presente investigación, en cuanto a la metodología es de tipo descriptivo – transaccional. La muestra estuvo constituida por 196 contadores. El instrumento utilizado fue el cuestionario. El autor concluye que los contadores no tienen suficientes conocimientos de las buenas prácticas éticas, no conocen cabalmente el Código de Ética del Contador Público, lo que no le permite desempeñarse con integridad, basado en la honestidad, probidad, responsabilidad, equidad, y respeto, todo ello debilita el fortalecimiento de competencias profesionales.

Sevilla (2018) elaboró el estudio “Incidencia del Código de ética del servidor público en la transparencia de la información en la UGEL – Ferreñafe para obtener el grado de maestría en gestión pública en la Universidad César Vallejo, Chiclayo. La presente investigación, en cuanto a la metodología, es de tipo de básico, diseño de investigación no experimental transaccional descriptivo, los instrumentos que se han utilizado para la recolección de la información, el instrumento utilizado es el cuestionario. El autor concluye que los servidores públicos no tienen un vasto conocimiento de los principios, deberes y prohibiciones, que se encuentran en el Código de Ética del servidor públicos, no tienen capacitación sobre integridad y valores éticos, por lo que se sigue incrementando las transgresiones a las normas.

Chávez (2018) elaboró el estudio “Propuesta de formación ética para la SUNAT en el marco de las recomendaciones de la OCDE”, trabajo de investigación para optar al grado académico de magíster en gestión pública, Universidad del Pacífico. El estudio concluyó que el componente de formación ética, basada en la responsabilidad moral, honestidad, respeto, equidad, responsabilidad, entre otros, así como no respondieron a una política pública relacionada con un objetivo nacional.

Abraham y Domínguez (2018) elaboraron el estudio “El empoderamiento de la auditoría forense en la lucha contra la corrupción en los gobiernos regionales del Perú, Propuesta Actual”, tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad Lima- Perú 2018. Universidad Nacional Federico Villarreal. El estudio en cuanto a la metodología, es de tipo explicativa, descriptiva y correlacional; y es del nivel descriptivo-explicativo; se utilizaron los métodos descriptivo e inductivo. El diseño de la presente es el no experimental. La muestra estuvo compuesta por 118 personas. El instrumento que se utilizó fue el cuestionario. El estudio concluyó que los resultados de la auditoría forense han logrado determinar que la gestión pública está afectada por actos de corrupción, entonces este tipo de auditoría contribuirá a elevar la eficiencia de la gestión operativa, basada en la gestión de integridad pública.

Maquera (2018) elaboró el estudio “Sistema de control interno y su influencia en el cumplimiento de políticas públicas de lucha contra la corrupción en la Municipalidad Provincial de Puno - 2017”, tesis para obtener el grado académico de maestro en gestión pública en la Universidad César Vallejo. El estudio, en cuanto a la metodología, es un tipo de investigación básica, diseño no experimental, en cuanto a la muestra se consideró toda la población. Se utilizó el cuestionario. El estudio concluyó que el sistema de control interno es débil en la

institución indicada, lo que dificulta optimizar la gestión pública y administración de justicia, y, por ende, no podrá cumplir cabalmente con la misión de la entidad, y por ellos los ciudadanos se verán afectados.

Juárez (2019) elaboró “Administración estratégica en la lucha contra la corrupción en el Sector Justicia, Sede Central de Lima-Perú, 2018”, tesis para obtener el grado académico de la universidad César Vallejo. El estudio, con respecto a la metodología, se consideraron los lineamientos metodológicos de un diseño no experimental de corte transversal, es un estudio básico, de alcance explicativo. La investigación fue planteada a partir del enfoque cuantitativo, pues a las escalas de medición se les asignan valores numéricos para procesar y obtener resultados. Se utilizó la encuesta como técnica, dos cuestionarios tipo escalas de Likert, ambos conformados por 45 ítems con respuestas politómicas, aprobados por criterio de juicio de expertos y análisis de confiabilidad de Alfa de Cronbach. Estos se aplicaron a una población censal de 57 directivos del sector de quienes se recopilaron los datos mediante dos cuestionarios. Se halló que la percepción directiva sobre la administración era pésima y, asimismo, predominó en el mismo porcentaje, la percepción de una efectividad media o moderada en la lucha contra la corrupción. Los resultados de las pruebas de hipótesis confirmaron en alguna medida esta tendencia y permitieron establecer que la influencia fue efectiva contra la lucha anticorrupción. Se concluyó que existió influencia de la administración sobre la efectividad de la lucha contra la corrupción y que la hipótesis de investigación fue válida.

Nieto (2019) elaboró el estudio “Canal de denuncias como un medio efectivo para la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial”, Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El plan de

investigación se enfoca en describir cómo funciona el actual sistema de denuncias que maneja la Oficina de Control de la Magistratura –OCMA del Poder Judicial para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción de sus miembros. Así mismo, como debería mejorarse el actual sistema de denuncia para incentivar las denuncias por actos de corrupción de jueces y auxiliares jurisdiccionales. Así como, alentar a los usuarios comunes a denunciar por medio de su página web, he aquí por qué los mecanismos a utilizar deben ser simples en materia de esquema y lenguaje asegurando que el usuario pueda comprender que actos o conductas de los funcionarios judiciales constituyen hechos de corrupción. De igual forma proponemos que la OCMA adecue su sistema de denuncias para temas de corrupción e integridad a la propuesta de canal de denuncias que recoge el “Plan Nacional del Poder Judicial de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 12.2018–12.2021”.

Escajadillo (2019) elaboró el estudio “La participación ciudadana y su injerencia en la lucha contra la corrupción en los actos de gestión municipal” para optar el título profesional politólogo, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Huamachuco, Lambayeque. Para este estudio se recurrió a una serie de teorías, e investigaciones, la cual consistió en determinar en qué medida la participación ciudadana, contribuye a la lucha contra la corrupción, lo mismo que conocer si las autoridades del gobierno local promueven la participación activa de los ciudadanos en su gestión. En Perú existen normas, convenios internacionales, políticas anticorrupción que integran, y promueven la participación de los ciudadanos, y que estas deben ser promovidas por las autoridades locales, como lo señala la Ley 27972 en su art 2, 9 y 148, Ley 26300.

## **2.2. Bases teóricas**

## **2.2.1. Gestión de la integridad pública**

### **2.2.1.1. Definición**

En primer término, resulta indispensable definir el término único de integridad desde la óptica de la ética; en dicho sentido, Bosch y Cavalotti (2016), señalan que el concepto más aceptado de integridad es aquel que la define como una virtud del ser humano que se encuentra asociada a la transparencia, la humanidad, la coherencia, la moral, y la justicia. Sobre el particular, configura destacable el hecho de que los citados autores no arriban a un concepto concretamente taxativo, pues como también sostienen, la integridad constituye un fenómeno al cual le es reconocible su importancia y necesidad en el marco de las relaciones humanas, sin embargo, posee gran singularidad al contraer una especial dificultad para definirla.

Es en este sentido que nos corresponde reconocer el valor de la integridad como una virtud de naturaleza positiva que comporta el actuar del ser humano bajo la regla de lo “correcto”. En razón a su reconocimiento, es de menester mencionar la obra titulada “¿Es posible una definición de integridad en el ámbito de la ética empresarial?” (2016), siendo que a través de esta se cita a Hooft (2001), quien contempla que la integridad es una virtud ejecutiva que se relaciona con el bienestar existencial de un agente. Al respecto, resulta sumamente importante señalar que el bienestar al que hace referencia el citado autor, contrae un carácter existencial, toda vez que la esencialidad de la persona humana radica en la armonía que se produzca entre su conducta externa y orden interno que se eleva al ámbito no material y abstracto.

Es así que, bajo lo descrito en líneas anteriores, podemos concluir que la definición de integridad desemboca en el hábito de actuar en el marco del bienestar colectivo, pues todo ser humano debe procurar que sus acciones se encuentren supeditadas a los principios que el Derecho ha instaurado a través de sus distintas manifestaciones materiales. Por tanto, toda persona será integra

en la medida que su comportamiento no lesione al prójimo, y en tanto su convicción se encuentre relacionada a su conducta.

Ahora bien, prestando atención a lo que constituye materia de desarrollo en el presente tópico, deviene en necesario delimitar el concepto de integridad pública.

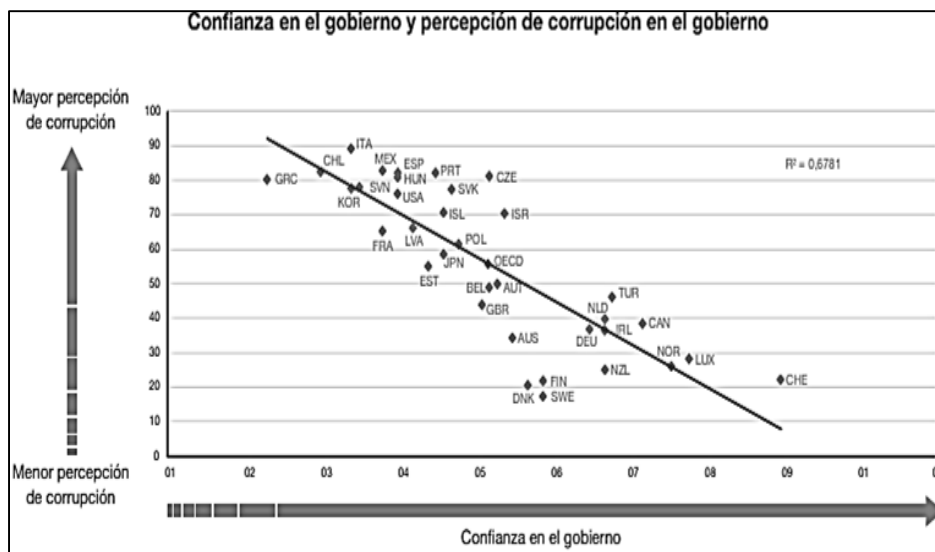
Como se ha desarrollado previamente, la integridad constituye una virtud adherible al ser humano, entonces en razón a ello, resultaría factible deducir que por integridad pública se deba entender aquella virtud que obligatoriamente deba poseer todo funcionario público. No obstante, será necesario traer a colación algunos conceptos que se encuentran contemplados en la literatura vigente, en aras de comprender los alcances de esta figura.

De acuerdo a la información encontrada en el portal web del Gobierno del Perú (2022), se observa que la integridad pública se encuentra definida como aquella actuación humana que se encuentra supeditada a guardar coherencia con principios, valores y directrices normativas, dado que tutela y promueve el desempeño ético de la función pública. Esto es así debido a que la integridad pública busca que los poderes y recursos confiados al Estado, se dispongan únicamente para aquellos fines a los cuales se encuentran destinados, en aras de que los servicios públicos generen un determinado valor y se orienten al interés general y no individual. Teniendo en cuenta ello, resulta indispensable mencionar que, en el referido portal, también se consigna un concepto de cultura de integridad, la cual se encuentra definida como una expresión de prácticas y saberes compartidas en una entidad donde se acciona de forma consistente con sus valores de naturaleza organizacional y en relación con el cumplimiento de los deberes, normas y principios orientados a preponderar el interés general, tomar el papel de lucha contra la corrupción y subir exponencialmente los estándares de la actuación pública. Por último, conforme a la fuente citada, se advierte que el fortalecimiento de la cultura de integridad en el sector público se

materializa a través de la implementación de un modelo de integridad en cada institución del Estado.

Bajo estos términos el portal del Gob (2021) el modelo de integridad se encuentra definido como un conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad en la entidad.

Por otro lado, la OCDE (2017) señala que la integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, las normas, principios y valores en el marco de la ética que son compartidos, para procurar y dar tutela estable a los intereses públicos, por encima de los intereses individuales y/o egoístas, en el sector público.



Fuente: Elaborado por Government at a Glance 2017, con datos de la Encuesta Mundial Gallup (extraído de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública)

Como puede observarse en el cuadro consignado, la percepción de corrupción no solo configura un problema circunscrito a nivel nacional, sino también, constituye una problemática a nivel global, de allí a que la integridad pública comporte más que un atributo, una política de reforma estatal.

Entonces, queda en evidencia que la figura-objeto de análisis- desemboca en una simbiosis entre la integridad y las actividades propias de la Administración Pública, toda vez que el Estado, más allá del sentido abstracto que cobra su noción dentro un determinado espacio geográfico, se encuentra conformado por seres humanos, así, tenemos que no se habla de una integridad del Estado, sino más bien de las virtudes que deben tener todos y cada uno de los funcionarios públicos.

Desde luego, es inobjetable que todo Estado se encuentre repartido en distintas instituciones y/o entidades, por ende, cada de estas, debe interiorizar un marco regulador que establezca directrices de suma obligatoriedad orientadas a la promoción de la cultura de Integridad Pública.

Con respecto a ello, Gutiérrez (2021) señala que en el Perú, toda entidad pública se encuentra obligada a asegurar el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad y la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos, y atribuciones de la función pública. Sobre esto último, el citado autor indica que la función de impulsar la adopción de una cultura de integridad pública y articular esfuerzos en la lucha contra la corrupción, corresponde al oficial de integridad.

Gutiérrez (2021) expresa que la integridad pública fue creada bajo una nueva estrategia mediante el cual se plantea una lucha contra la corrupción, puesto que actualmente nos encontramos bajo el escenario en que los enfoques tradicionales como la creación de normas legislativas, mayores controles y otros marcos normativos, han demostrado tener una limitada eficacia frente a la lucha que hay en nuestro país en contra de la corrupción.

Respecto al mismo autor, debemos entender por la integridad pública que la alineación consistente se basa en el cumplimiento de valores, normas, principios y marcos normativos éticos compartidos, con el fin de mantener y dar prioridad a los intereses que sean públicos por encima de los intereses que tengan los particulares en el sector público.

Las bases que son aplicadas para una gestión de integridad pública en nuestro país abarcan los siguientes puntos:

En el mencionado marco, la integridad pública en la visión estratégica consiste en cambiar las políticas de integridad ad hoc por políticas que tengan en cuenta el contexto donde se apliquen como el utilizar la gestión de riesgos y la cultura de integridad, traducida en un sistema de integridad que sea coherente y completo.



Fuente: Elaborado en base a lo descrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Un sistema de integridad pública que sea eficaz, coherente e integral conduce a mejorar la integridad del sector público y por consiguiente frenar y prevenir la corrupción que actualmente hay en este país, por tal razón resulta necesario que se promueva un sistema de integridad coordinado fortaleciendo las instituciones, ética pública, gobernanza entre otros.

La integridad pública resulta ser una condición necesaria, el cual tiene el objetivo de impulsar los mercados y de garantizar la perpetuidad del contrato social generando de esta forma confianza por parte del Gobierno hacia la sociedad.

Para que pueda tenerse dentro de un estado una gestión de integridad pública resulta imprescindible el integrar un marco institucional integral y coherente para así impulsar las políticas de integridad en aras de que nuestro país tenga desarrollo sostenible e incluyente.

#### **2.2.1.2. Caracterización**

##### **a) Política de Integridad**

En lo que respecta a un enfoque general, la integridad pública se origina como una política estratégica encaminada a la lucha contra la corrupción, frente a una realidad en la cual otras medidas han fracasado. Sobre el particular, se hace énfasis en que la corrupción constituye, por así decirse, la madre de otros problemas, tales como la ineficiencia de las entidades públicas en lo que ha servicios concierne. En el presente estudio, si bien no es materia de análisis la problemática de la corrupción, resulta relevante mencionar que es a raíz de las consecuencias de esta, que la integridad pública tiene su aparición en el sistema de Derecho.

En este sentido, la lucha contra la corrupción no resulta ser un tema nuevo en nuestros días, así, por ejemplo, la Constitución Política de 1993, en los artículos 39, 41 y 44, contempla la regulación del mandato constitucional del Estado para la lucha contra la corrupción, disposición que no ha sido negada por el máximo

intérprete del Texto Fundamental, pues en *contrario sensu*, la reafirmo a través de sus resoluciones, como es el caso de su pronunciamiento en la Sentencia 00017-2011-PCC/TC. Para entender el porqué de la integridad pública como política frente a este problema, Paccini y Alvarado (2011), sostienen que el fenómeno de la corrupción configura el erróneo uso del poder público o privado con la finalidad de obtener un beneficio no debido; económico, no económico o ventaja, indirecta y/o directa, por administrados o agentes públicos .

De acuerdo a la OECD (2017), una visión estratégica de la integridad pública, es cambiar las políticas de integridad ad hoc por políticas que tengan en cuenta el contexto donde se apliquen, utilizar el enfoque conductual y de gestión de riesgos, así como una cultura de integridad, lo cual se traduce en un sistema de integridad pública coherente y completo.

Para la OCDE (2018) La integridad pública es una condición necesaria para impulsar los mercados y garantizar la continuidad del contrato social, dado que genera confianza del Gobierno hacia la sociedad. Un marco institucional integral y coherente es necesario para impulsar las políticas de integridad; ello resulta clave para el desarrollo sostenible e incluyente.

Por otro lado, para la Corporación Andina de Fomento (2019), un bajo nivel de integridad en el Estado, podría tener un efecto adverso sobre el interés de los individuos honestos y capaces por participar de la función pública, generando un círculo vicioso donde la corrupción genera más corrupción; además, para evitar una captura del Estado, por parte de los intereses particulares, los procesos de decisión al interior de dicho Estado deben estar protegidos, en base a 3 principios fundamentales, tales como descentralización, independencia y transparencia.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2019) la política de integridad forma parte de la estrategia de implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, se constituye en un marco estandarizado de componentes y

medidas que las entidades de la administración pública deben implementar; en dicho marco, y en el marco de las competencias constitucionales, la defensoría del Pueblo inició la supervisión a la implementación del modelo de integridad en los ministerios del Poder Ejecutivo, encontrando para el 2019, que de los 12 subcomponentes evaluados, el 61 % se encuentran implementados, 21 % en vías de implementación, y 18 % no implementados.

Conforme a la OECD (2021) El sistema de integridad y modelo de función de integridad peruano se fue construyendo, a través de la Ley del Código de Ética de la Administración Pública (Ley N° 27815), en el 2002, la cual estipula que cada entidad debe promover una cultura de integridad, transparencia, justicia y servicio público, según lo dispuesto en el código de ética; posteriormente, otras medidas como el decreto Legislativo N° 1327, que contempla medidas de protección para quienes denuncien conductas indebidas.

#### **b) Implementación de Controles Internos**

De acuerdo a Portal (2016), el sistema de control interno y la política de integridad, son factores cruciales para una mejora de la gestión de las entidades; que, aunque puedan parecer conceptos separados, desde un punto de vista de la auditoría gubernamental, forman parte de una misma idea, el cual es la importancia de incorporar o implementar mecanismos de prevención de riesgo. Se debe precisar que el control interno es un proceso de carácter preventivo, por su parte, la integridad pública se refiere al establecimiento de pautas de comportamiento organizacionales basadas en principios emanadas de las leyes o de la normativa vigente interna.

Según la OECD (2020), la relevancia del sistema de control interno, se circunscribe a la creación de estatutos y marcos reglamentarios destinados a garantizar que cada servidor público contribuya al logro de los resultados que todo administrado espera de una Institución del Estado. Así, un marco de control

interno sólido viabiliza la erradicación de actos de corrupción, prácticas antiéticas, y dilación de procedimientos, procesos y trámites.

En el caso peruano, a través de la Ley N° 28716, se empezó a establecer un marco regulatorio para implementar el sistema de control interno, con la finalidad de institucionalizar la conducta de los servidores públicos, garantizando el pleno respeto a los principios y normas aplicables a la actividad de cada entidad pública.

### **c) La Ética dentro de la Organización**

Conforme a Navarro (2011), la ética en la administración pública conlleva una vinculación con el control interno, la gobernanza y la integridad; en tanto a ello, el citado autor sostiene que todo servidor público deberá ejercer el autocontrol en aras de no afectar los intereses de los administrados, no obstante, también será el Estado, el encargado de implementar medidas destinadas a controlar el comportamiento que pudiesen desplegar los servidores públicos en el marco de sus actividades.

De acuerdo a Weber (2003), la ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública. Se concibe como un área de conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu de servicio público. La ética pública se refiere entonces a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en el cumplimiento del deber. Por su parte, Bautista (2006), señala que la ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia en las actitudes de cada servidor público que se traduce en actos concretos orientados hacia el interés de la ciudadanía. El bien que persigue la ética en el ámbito público mediante la práctica de las virtudes, lejos de ser una abstracción, se materializa en cada acto que realizan las múltiples instancias de la administración pública. Es la suma de

miles de decisiones diarias de los funcionarios que laboran en las organizaciones públicas. Cada funcionario se encuentra diariamente con dilemas éticos que unas veces resuelve de manera rutinaria y otras como resultado de una profunda reflexión. Aunque el sentido común alberga principios básicos que permiten conocer lo bueno y lo malo, lo debido y lo nocivo, la vida conduce a situaciones en las que lo bueno no siempre resulta claro o evidente. La respuesta a un conflicto puede ser equivocada si la persona no cuenta con una escala de valores que le permita discernir lo que es correcto de lo que no.

Para Gonzales (2016) la ética pública puede entenderse como un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano.

#### **d) Integridad en la Utilización de recursos**

Según sostiene Ruiz (2020) Las Instituciones o Entidades Públicas constituyen una suerte de extensión del Estado, es decir, forman parte de este. Y como parte del Estado, cumplen un rol esencial y fundamental en la esfera de las sociedades. En esta línea, la Administración se caracteriza por cumplir una función concreta en cada país, por tanto, su esencialidad radica en la necesidad de su existencia para regular determinadas situaciones que son propias de una sociedad organizada. Es bajo esta premisa que, cada entidad pública requiere para la realización de sus actividades- contar con recursos necesarios, los cuales son financiados en mayor o menor medida, por el Estado. En este sentido, será el propio Estado quien destine estos recursos a cada una de sus extensiones para el cumplimiento de las funciones que a estas le son encomendadas.

En relación a lo descrito en el párrafo precedente, Bautista (2006) señala que las entidades públicas deberán destinar los recursos que el Estado les asigna, para la realización de sus actividades, quedando prohibido su utilización para fines personales o favorecimiento de particulares mediando compensación económica. Sobre el particular, resulta importante señalar que el mal uso de recursos estatales se encuentra vinculado mayoritariamente a actos que transgreden la ética y la eficiencia de la gestión pública.

### **2.2.1.3. La actuación de los servidores en el contexto público**

De acuerdo a Torquemada (2015), los servidores públicos actúan con integridad cuando observan los valores y principios de la buena administración, en este caso de justicia, donde abarca la honestidad, sinceridad, sociabilidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al cliente o destinatario de servicios, respeto, objetividad y decencia.

En un entorno íntegro, los servidores públicos cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus atribuciones y utilizan la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general al cual sirven, manteniendo una actuación adecuada con sus colegas y con la ciudadanía.

Los servidores deben estar debidamente capacitados y concientizados a los servidores públicos de manera periódica y clara sobre la importancia de la integridad y los principios éticos en el ejercicio del cargo público.

- Asegurar que los mandos superiores predicen con el ejemplo en su actuación ética.
- Se promueva una cultura abierta y transparente, en la cual las críticas son aceptadas, los errores pueden ocurrir y los actos sensibles en materia de corrupción pueden ser discutidos.
- Se implante mecanismos de denuncia efectivos que permitan conocer posibles actos corruptos y aseguren el anonimato de los denunciantes.

#### **2.2.1.4. La ética y sus etapas**

De acuerdo a Teodora (2012), la ética como ciencia o como disciplina filosófica fue iniciada por Sócrates, quien fue el primero que teorizó sobre los conceptos morales básicos: lo bueno y la virtud, Sócrates estaba rodeado de los sofistas cuya doctrina tenía como características el escepticismo, el relativismo y subjetivismo. Protágoras uno de los más célebres sofistas expresó: “el hombre es la medida de todas las cosas”; “las cosas son para mí como a ti te parece que son”, estas frases aplicadas al terreno de la ética infieren que para él y los sofistas en general todos los conceptos y valores eran relativos. Sócrates no compartía esta manera de pensar, pues decía que si no se acepta la validez del conocimiento, no habrá ciencia ni moralidad porque la ciencia es la base de la moralidad, pero lo más importante para Sócrates era la virtud, sobre lo cual expresó “el mayor bien del hombre es hablar de la virtud todos los días de su vida” ya que la virtud es el hábito de obrar bien, la virtud es entonces el único bien y solamente la virtud nos puede traer una felicidad perpetua e inalterable, porque la virtud siempre tiene la medida justa: nada le falta”.

Por su parte, Cueto (2020) en su obra titulada “Ética Kantiana: la crítica de la Razón Práctica” señala que Kant se ocupa de estudiar el deber ser, buscando una ética universal, válida para todos, puesto que se basa en la razón y clasifican a la ética en dos tipos. Las éticas materiales son aquellas éticas que nos dicen que debemos hacer, proponiéndonos normas y preceptos, y también indicándonos cuál es el bien supremo, ejemplo de éticas materiales son la ética aristotélica, la utilitaria, la cristiana. Las éticas formales son aquellas que no nos indican que debemos hacer, sino como debemos obrar, en que forma debemos actuar. De esta forma, este investigador tiene el pensamiento compartido con Aristóteles, que indica a la razón, pero en este caso lo clasifica en una ética como debemos hacer y cómo se obra.

Geva (2016) indicaba que en diversas ocasiones se califica como algo poco ético cuando algo no se ajusta a una forma o manera de actuar según la moral actual. Respecto a la ética, el mismo autor indica que dentro de la rama académica, la ética debe ser definida como la filosofía moral que constituye una reflexión de segundo orden sobre los problemas morales.

Agullo (2017) expresa que la ética se aplica cuando existe la posibilidad de poder responder de un modo adecuado, aunque ignoramos el modo óptimo, siendo que la solución depende de solo una visión o concepción del mundo.

Neciosup (2015) describe que la ética no resuelve respuestas, sino que por el contrario crea preguntas y por lo tanto busca una verdad que no existe.

La ética corresponde a ser definida como un análisis sistemático y crítico de la moralidad, los factores de carácter moral que guían la conducta humana en sociedad. De esta forma los valores, deberes, virtudes y reglas pertinentes deben estar aplicados al bienestar de las personas proporcionando un análisis normativo de las cuestiones morales.

La ética integra a una disciplina de la filosofía que estudia la conducta humana y su relación con las nociones que integran el bien y el mal, el deber, el bienestar, la felicidad y la moralidad. La palabra ética proviene de la palabra latín "ethicus" el cual significa permanente al carácter.

De acuerdo a Neciosup (2015) la ética se encuentra dividida en distintas ramas específicas, como:

- Ética aplicada: Analiza la aplicación de las normas morales a situaciones específicas.
- Ética normativa: Establece los principios para guiar los sistemas normativos en ámbitos que conforman el interés común.

La ética se encuentra ligada a la moral, pero a la vez es diferente de la misma pues a través de la moral se aplica las normas adoptadas por tradición mientras que a través de la ética se reflexiona las acciones correctas. Por tal razón la

ética puede ser entendida como el sistema de valores que guía el comportamiento humano hacia el bien.

La ética defiende los principios que guían el comportamiento, aunque desafíen la tradición mientras que la moral defiende el cumplimiento de las normas que son aplicadas por la costumbre. En la filosofía la ética se encuentra analizando las acciones humanas y las normas, empero no prescribe normas. Así mismo la ética define las normas explícitas para los profesionales en ejercicio de funciones con la finalidad de garantizar que actúen correctamente cuando la moral entra en conflicto con el deber profesional.

#### **2.2.1.5. Importancia del cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815).**

Resulta incuestionable la importancia que reviste el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, toda vez que a través de este se garantiza el éxito organizacional, que, entre otras cosas, implica el correcto desarrollo de las metas que son trazadas por una entidad del Estado; en este sentido, se procura una eficiente gestión pública en beneficio de los administrados.

Al respecto, la ética pública representa la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público, mediante actos concretos de los servidores públicos con el fin de conseguir el interés público. En ella se establece una serie de principios y normas para que sean adheridas a las conductas de las personas que realizan una función pública.

El objetivo de la ética pública es que quienes se desempeñan en un cargo público lo realicen con diligencia y honestidad como resultado de razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber. Para ello, es crucial que se dé un gran cambio de concepción, de actitud psíquica, de mentalidad, que priorice el bien común entendido como la agrupación de

condiciones de vida para los pobladores. En conclusión, su actuación se orienta a la generación de valor público para los ciudadanos; es decir, bienes y servicios de calidad que satisfagan sus demandas y generen confianza en sus instituciones y autoridades.

En consecuencia, es fundamental el cumplimiento del Código de Ética por parte de los funcionarios y/o servidores de la ética del gobernante y del servidor público debe considerar la puesta en práctica de las virtudes éticas, para el desarrollo de un país.

#### **2.2.1.6. Cultura de ética para la generación de confianza**

La cultura ética es la actitud positiva hacia la actuación del personal con responsabilidad moral y valores éticos, donde no lo haga por obligación, sino que, con su conciencia, madurez, lo haga con honestidad, responsabilidad, equidad, respeto, y tenga la predisposición de desarrollar sus acciones con una buena práctica de valores éticos, que coadyuve a la generación de confianza. Al respecto, el profesor Manuel Guillén (2009) considera que, para que se eleve la calidad ética del ente organizacional, corresponde a quienes las dirigen, principalmente. es decir, los directivos o autoridades, que tienen mayor poder formal, mayor capacidad de decisión, tienen a su vez mayor responsabilidad en la construcción de la confianza dentro y fuera de la organización». Por ello, parece razonable pensar que el comportamiento ético del líder, quienes deben promover en sus subordinados una cultura ética, que es generar confianza. Para ello, quienes.

El desarrollo de una cultura ética en un ente organizacional considera en que sus integrantes tengan presente o comprendan que la ética es una guía de sus propias acciones, pues contribuye a desarrollar buenos hábitos de comportamiento y lo hacen mejor persona. En este proceso, el ejemplo de los directivos es fundamental. La confianza propicia que se puedan asumir mayores

retos porque se genera respeto, lealtad y solidaridad entre los integrantes de la organización. De otro lado, permite que se reduzca los costos de control porque el personal y directivos son dignos de confianza dentro y fuera de la organización.

La cultura ética presupone y perfecciona la cultura aplicable en cada campo como es el empresarial, siendo que la cultura ética vendría a ser la expresión más depurada y elaborada.

La cultura ética suele ser vista como algo abstracto y difícil de medir. Esta cultura, es más que la suma de los valores corporativos, lo que se expresa en documentos como el código de ética, que han sido cuidadosamente redactados para no ofender a nadie. Aborda temas tan importantes como la forma en que se relacionan los empleados entre sí, cómo trabajan con los clientes, cómo interactúan con sus superiores...

La cultura ética representa, en resumidas cuentas, el compromiso real de la alta dirección, que ha sido aceptado y asumido por todos los empleados, para hacer lo correcto, respetar la ley y los derechos de los demás.

Así, cuando los empleadores se preocupan por cumplir la ley y tratan a los empleados de manera justa y respetuosa, estos comienzan a confiar en sus superiores y a internalizar los valores de la organización como propios. Una vez esto sucede, la cultura ética se incrusta en la cultura del lugar de trabajo.

La cultura ética debe de contar los siguientes componentes básicos:

- Un liderazgo que se encuentra basado en valores.
- El código de ética de las ramas.
- La declaración de la misión y de la visión que se aplique.
- La estrategia de comunicaciones sobre la ética.
- El sistema de reporte y de consulta.

Finalmente debe describirse que todas las organizaciones integran una cultura ética fuerte y/o explícita, la realidad actual exige que cada sociedad u

organización pueda aplicar una cultura ética que permita afianzar objetivos y la cultura ética permite que las relaciones entre la sociedad sean exitosas y beneficiosas para los integrantes.

#### **2.2.1.7. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Poder Judicial se guía por los siguientes lineamientos.**

El plan estratégico (PEI) 2019-2023, considera los objetivos de la política general del poder judicial:

- ❖ El Poder Judicial es una institución independiente en la función jurisdiccional, autónoma en lo político, económico, administrativo y disciplinario.
- ❖ El Poder Judicial tiene por propósito afianzarse como un poder del Estado confiable, democrático y legitimado ante la comunidad.
- ❖ El Poder Judicial brinda sus servicios de manera eficiente y eficaz, moderna, y predecible.
- ❖ El Poder Judicial promueve una cultura de integridad y ética pública en sus servidores/as y en la ciudadanía, y una cultura de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- ❖ El Poder Judicial orienta sus acciones en materia ambiental en el uso sostenible de los recursos en la cadena del servicio de justicia, y en ofrecer una mayor y mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva de órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental.
- ❖ El Poder Judicial está comprometido en servir a la comunidad en el contexto de un Estado democrático y constitucional de derecho, considerando:
- ❖ Garantizar la protección de los derechos fundamentales, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no discriminación.
- ❖ Optimizar la calidad del servicio y acceso a la justicia con perspectiva de género y énfasis en las poblaciones vulnerables.

- ❖ El Poder Judicial está comprometido en servir a la comunidad en el contexto de un Estado democrático y constitucional de derecho, considerando:
- ❖ Garantizar la protección de los derechos fundamentales, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no discriminación;
- ❖ Optimizar la calidad del servicio y acceso a la justicia con perspectiva de género y énfasis en las poblaciones vulnerables.
- ❖ El Poder Judicial promueve una cultura de integridad y ética pública en sus servidores/as y en la ciudadanía, y una cultura de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- ❖ Confianza en el poder judicial
- ❖ Brindar al ciudadano un servicio predecible eficiente eficaz efectivo, oportuno, inclusivo
- ❖ Generar confianza en la ciudadanía
- ❖ Ética profesional
- ❖ Brindar a la ciudadanía un servicio de justicia penal y laboral con celeridad, transparencia y eficacia

Para poder cumplir los objetivos de la política general del poder judicial, el Estado peruano a planteado el siguiente cuadro:

Código	Objetivos Estratégicos del PJ	Nombre del Indicador	Meta 2022
OEI.01	Facilitar el acceso a la justicia para la población a nivel nacional	Tasa de Jueces por cada 100,000 habitantes a nivel nacional	9.80
OEI.02	Resolver con celeridad los procesos judiciales en beneficio del justiciable	Tiempo promedio en días de la duración de calificación del proceso judicial	43
OEI.03	Impulsar la uniformización de criterios jurisprudenciales en las resoluciones judiciales.	Calidad de las Resoluciones en las Cortes Superiores de Justicia	74.00%
OEI.04	Generar confianza en la impartición de justicia a la población	Porcentaje de aprobación del Poder Judicial	29.00%
OEI.05	Fortalecer la gestión institucional en el Poder Judicial	Tasa de cumplimiento de la gestión del desempeño institucional	0.99
OEI.06	Implementar la gestión interna de riesgo de desastres	Número de informes de los resultados de la implementación de los planes de gestión de riesgos de desastre por componente	39

Fuente: Elaborado en base a lo descrito por el plan estratégico institucional (PEI) 2019-2023 del poder Judicial.

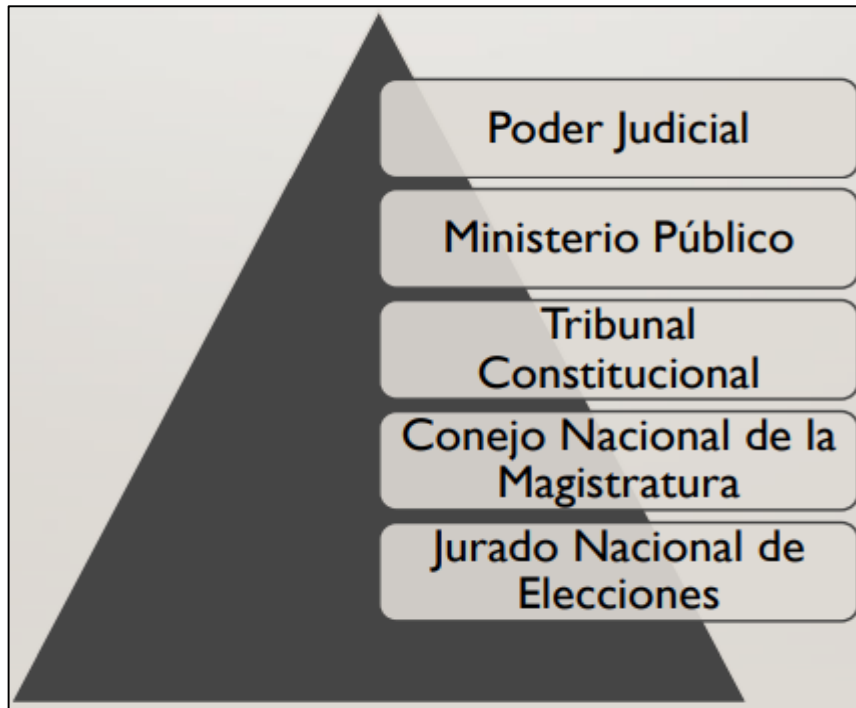
## **2.2.2. Administración de justicia**

### **2.2.2.1. Definición**

Rioja (2017) indica que son las actividades estructuradas que contribuye al cumplimiento de la misión constitucional de los jueces y magistrados, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar y colaborador, pasando por los procedimientos, del sistema Jurídico peruano, con la finalidad de atender y solucionar proceso en materia de justicia, solicitados por los usuarios del referido sistema. Al respecto, de acuerdo al art. 138, la potestad de administrar justicia proviene del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

La Administración de Justicia fue instaurada y es aplicada con el objetivo de resolver los conflictos o disputas que tengan los ciudadanos, con otros ciudadanos, bien entre personas naturales y jurídicas como empresas o entidades, o bien con el propio Estado y sus Administraciones.

También se realiza a través de la Administración de Justicia la función de sancionar conductas constitutivas de delito o falta. Conforme a lo descrito por el Ministerio de Justicia, en nuestro país actualmente hay un sistema de administración de justicia, abarcando lo siguiente:



Fuente: Elaborado en base a lo descrito por el trabajo titulado “La administración de justicia” de Domínguez (2019)

García (2010) expresa que la administración de justicia en nuestro país es definida como la estructura orgánica originada por la ciencia procesal y legítimamente consagrada para que el Poder Judicial pueda llegar a cumplir con la misión jurisdiccional que constitucionalmente viene ejecutando, además de encontrarse integrada por jueces y magistrados.

La Carta Magna (1993) declara que, en el Capítulo VIII: Poder Judicial, artículo 138° tipifica que la facultad de administrar justicia es prioridad sobre la totalidad de la norma y expresa que el poder de administrar justicia deviene de la población ejecutada a través del Poder Judicial.

El artículo 139° tipifica 22 ítems relacionados a los principios y derechos de la función jurisdiccional.

El artículo 143° tipifica que la organización del Poder Judicial está conformada por los órganos jurisdiccionales y los órganos que ejecutan su gobierno y

administración, como son la Corte Suprema de Justicia y otras cortes y juzgados que tengan facultad conforme a su ley orgánica.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de 1993, en el Título III: establece los Deberes y derechos, tipificando en el artículo 184°, los dieciséis deberes que deben ser de cumplimiento por los magistrados, mientras que el artículo 185° también tipifica las seis facultades que tienen los magistrados para cumplir su labor jurisdiccional.

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial alude entre los artículos 1° y 9°, los principios generales con que ejerce el Poder Judicial su competencia y entre los cuales podemos mencionar que el Poder Judicial es la única institución encargada de administrar justicia en nuestro país, es autónoma e independiente, tienen carácter vinculante sus decisiones judiciales; además, menciona que el Poder Judicial asume los principios procesales de la administración de justicia, y en su artículo 24° señala que la administración de justicia es gratuita para las personas de escasos recursos económicos.

Asimismo, en el artículo 26° se señala que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial son: La Corte Suprema de Justicia de la República; las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos distritos judiciales; los Juzgados Especializados y Mixtos, en las provincias respectivas; los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y los Juzgados de Paz.

Es pertinente señalar que el sistema de justicia en nuestro país está integrado además del Poder Judicial por el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, hoy Junta Nacional de Justicia, la Academia de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Policía Nacional del Perú, entre otros.

El artículo 138° de la Constitución Política del Perú señala respecto al Poder Judicial lo siguiente: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la

Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior” (p.34). Este artículo refiere que constitucionalmente la única institución del Estado que le corresponde administrar la justicia en nuestro país es el Poder Judicial.

El estudio de la administración de justicia se inscribe en el marco más amplio de la justicia como valor, ligado a los de libertad e igualdad. Sobre la concepción que de ellos se tenía, fue construido el ordenamiento jurídico del Estado, su legitimidad y la relación que se estableció con la sociedad. Por ese motivo es necesario, antes que nada, realizar una revisión de los conceptos de justicia que permitan comprender cuál fue el que guió su administración en la provincia de Buenos Aires en el período a investigar.

Conforme a lo mencionado por García (2010) la justicia debe depender de la legitimidad política, sosteniendo que el proceso de discusión y decisión democrática es la única forma de constituir principios morales intersubjetivos como los de la justicia.

En el derecho moderno, para que la norma jurídica fuera válida, el Estado debía garantizar las condiciones institucionales para que esta norma se produjera en términos de legitimidad y que la norma fuera obedecida, recurriendo de ser necesario a sanciones. En la modernidad la esfera pública constituyó el espacio fundamental en la mediación entre sociedad civil y Estado, siendo la opinión pública decisiva en la legitimidad política.

El mismo autor señala que, su análisis de la crisis de legitimidad del Estado que trajo la posmodernidad y destacó “la tensión interna entre hechos y normas”. En función de esta teoría existe hoy un conflicto entre legitimidad y legalidad del Estado.

Respecto a la definición de justicia resulta trascendental indicar lo expresado por Rioja (2017) quien indica que la idea de justicia en sí era una idea inventada y puesta a funcionar en diferentes tipos de sociedades como instrumento de cierto poder político y económico, o como un arma contra ese poder. El concepto de justicia funcionaba dentro de la sociedad de clases como una demanda de la clase oprimida y como su justificación.

La justicia no solo es un concepto o término, es un pedido social la cual dependen muchos ciudadanos para vivir en paz. Ante esta realidad, su debida administración debe satisfacer tal expectativa. Para conocer mejor ello, es menester conocer el concepto de este término.

Antes de ello, primero se debe abarcar que conforme a lo declarado por Cavani (2019) Aristóteles señalaba a la justicia como “la única virtud de una persona que es considerada como el bien de alguna otra, ya que ella asegura una ventaja para otra persona, sea un funcionario o un socio”.

En ese sentido, Gutiérrez (2021) declara que, el término de justicia se asume que su administración es una función pública que debe ser realizada de una forma eficiente y eficaz por las organizaciones que tienen que ver el asunto.

Hipólito (2018) señala que, en el Perú existe un sistema de la administración de justicia que no sólo implica al Poder Judicial, sino que está conformada por el Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, y de manera especial tenemos la jurisdicción Militar y arbitral.

Dentro del tema de los problemas por los que atraviesa la administración de justicia en el Perú, es preciso mencionar que al igual que lo dicho por Juárez (2019), éste siempre preocupó desde hace muchos años a distintos juristas especializados en materia constitucional. Al recordar se pone de manifiesto que este problema se empezó a abordar con mayor realce a finales de la década del setenta, pudiéndose tener aproximaciones prácticas al arreglo de su

realidad o contexto, y esto fue sin lugar a dudas debido a la existencia de una Comisión de Reforma Judicial establecida al interior de la Corte Suprema de dicha época, lo cual nos sirve de ejemplo a seguir en la actualidad.

En ese sentido Julja (2016) indica que, desde hace mucho tiempo el pensamiento que se tenía de una real administración de justicia era escaso y limitado. En la década del ochenta el problema se hizo más extensivo pese a entrar en vigencia la Carta Magna de 1979 y de la reforma dispuesta por esta carta magna. La administración de justicia siguió siendo uno de los asuntos que provocaba mayores protestas por parte de los ciudadanos, en lo que respecta a su manejo.

Según Guerrero (2016) la independencia del Poder Judicial no únicamente exige la ausencia en sus entrañas de representantes directos de los otros poderes, sino que también requiere que no tenga vinculaciones en su origen con aquellos a quienes debe controlarse en la constitucionalidad de sus actos y decisiones, así como independencia adecuada y manejo propio en materia presupuestal, que no impida sus iniciativas concretas por imposición de límites cuantitativos vía el Presupuesto General de la República y su ejecución por las autoridades gubernamentales.

La justicia es un derecho cuya responsabilidad de asegurarla y brindarla a la población la tiene el Estado. De esta manera, existe un personal del Estado encargado de administrar este fenómeno. Cabe aclarar que este personal debe ser el primero en respetar las leyes, normas y reglamentos para su debida administración.

Juárez (2019) indica que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la modificación introducida por el artículo 2 de la Ley 27465 (El Peruano, 30 de mayo del 2001), define a la Gerencia General como “el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones de

ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial”.

#### **2.2.2.2. El debido proceso**

El proceso es en sí, el debido proceso y la tutela jurisdiccional, por lo que toda persona debe ser juzgada, pero teniendo en cuenta los plazos establecidos por ley. Por ello, mediante su personal adopte las medidas indispensables para conseguir una eficaz solución de los conflictos de interés e incertidumbre jurídica (Artículo I y V del Título Preliminar del Código Procesal Civil). El proceso se inicia con el derecho de defensa y continua a través de una instancia culminando con el derecho a una sentencia motivada que pueda ser ejecutada y cumplida; así mismo todo sujeto de derecho puede iniciar un proceso para exigir sus intereses e incertidumbre a fin que sean resueltos respetando las garantías mínimas a través de una decisión objetivamente justa.

Monroy (1996) indica que el proceso formal, o procesal, considera aquellos elementos procesales que son fundamentales para que un proceso sea justo, y dar la oportunidad a las partes de impugnar, contradecir, probar, ser escuchado, entre otros. El debido proceso procesal es aplicable a cualquier tipo de procedimiento, sea administrativo, militar, arbitral o particular, está conformado por un conjunto de derechos esenciales que imposibilitan que la libertad y los derechos de las personas se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento.

Por otro lado Maquera (2018) expresa que, el debido proceso es el conjunto no únicamente de procedimientos, legislativos, judiciales y administrativos que deben cumplirse para que una ley, sentencia o resolución administrativa que se refiera a la libertad individual sea fundamentalmente válida, sino también para que se constituya en garantía del orden, de la justicia, de la seguridad en cuanto no se lesionan de manera indebida la seguridad propuesta como intangible para el ciudadano en el Estado democrático. En sentido restringido, la doctrina define

el debido proceso como todo ese conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia; que le aseguren la libertad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. Desde este punto de vista, entonces, el debido proceso es el principio madre o generatriz del cual dimanen todos y cada uno de los principios del derecho procesal penal, incluso el del juez natural que suele regularse a su lado.

Mariñez (2011) por otro lado, indica que el debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.

Por su lado, Monroy (1996) define al debido proceso describiendo que, es una garantía constitucional consistente en asegurar a los individuos la necesidad de ser escuchados en el proceso en que se juzga su conducta, con razonables oportunidades para la exposición y prueba de sus derechos.

Morales (2017) nos explica que, el debido proceso se inicia, se desarrolla y concluye respetando y haciendo efectivos los presupuestos, los principios y las normas constitucionales, legales e internacionales aprobados previamente, así como los principios generales que informan el Derecho Procesal Penal, con la finalidad de alcanzar una justa administración de Justicia, provocando como efecto inmediato la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho.

Morales (2017) también señala que, hablar del debido proceso penal es referirnos igualmente al respeto a los derechos humanos en la Administración de Justicia Penal que como sabemos se refieren a aquellos derechos fundamentales que le son reconocidos a cualquier persona que, por una u otra

razón, justa o injustamente, entra en contacto con los sistemas de justicia penal en un país, refiriéndonos a un concepto de justicia penal en sentido amplio; es decir, teniendo en cuenta no solo la fase judicial-penal, sino que cubre la actividad de los órganos represivos del Estado conforme dijimos precedentemente.

De lo expuesto se puede manifestar que el debido proceso es el conjunto de derechos propios de las personas, de carácter sustantivo y procesal, reconocidos por la Carta Política, que procura la igualdad de las partes, la tutela judicial efectiva y un juicio justo y sin dilaciones, en suma, el respeto de las garantías fundamentales y a obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso transparente.

Necipsup (2015) indica que, cuando se habla del debido proceso como garantía constitucional hay que insistir en que apareció junto con la protección de los derechos humanos; esto es, el derecho a tener jueces imparciales, a ser oído en todas las instancias y a tener un proceso justo y observando el respeto a todas las garantías fundamentales. El concepto del debido proceso ha evolucionado, es así que de un proceso legal se pasa a un proceso constitucional, es decir, que se ha dotado a esta garantía fundamental de principios y presupuestos que concilien con las garantías procesales, con el fin de que se haga efectivo el desarrollo de los derechos fundamentales de todo ciudadano.

Nieto (2019) indica que, al haberse incorporado el instituto del debido proceso a la Constitución de la República, se efectiviza este presupuesto; al ser una norma suprema, es obvio que las normas secundarias deben estar siempre sujetas a ella y, por lo tanto, al ser el debido proceso una garantía de rango constitucional, es de estricto cumplimiento en todos los ámbitos de orden público, debiendo aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos. Desde esta perspectiva, todos los órganos de la administración pública están en la obligación de respetar y hacer respetar todos aquellos principios y derechos

invocables en el ámbito de la jurisdicción común o especializada y específicamente los contemplados en los Arts. 11, 75, 76, 77 y 82 de la Constitución de la República.

Por su lado, el Art. 168 de nuestra Carta Magna (1993), en el numeral 6, consagra que: “La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.”. Y el Art. 169 ibídem, establece: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediatez, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”.

En síntesis Ramos (2018) indica que, a través del debido proceso constitucional ninguna persona natural puede ser privada de los derechos y garantías fundamentales que consagra la Constitución de la República, esto es, a tener un procedimiento abreviado y simple, y a disponer del proceso por el cual se le está juzgando, pues no es un fin, sino un medio idóneo para hacer prevalecer el principio de que el sistema procesal “será un medio para la realización de la justicia”, es decir, que nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo acto.

El debido proceso está considerado por Ruiz (2020) como el derecho que tiene toda persona de iniciar o participar en un proceso dentro de las garantías de derechos fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal”. Por ello el Estado actúa a través de su derecho a sancionar y utilizando todos los mecanismos legales necesarios con la finalidad de dar una sanción a quienes hayan cometido delitos o infracciones a las normas legales.

Ruiz (2020) también indica que, si bien el Debido Proceso, como principio no se encuentra establecido concretamente como norma procesal. Sin embargo, por su contenido y alcances va a tener un gran significado dentro del punto vista

legal. Teniendo una relación estrecha los planteamientos sobre los derechos humanos y el debido proceso.

Por ello se destaca el debido proceso como adjetivo o formal y el debido proceso sustantivo.

En cuanto se refiere al debido proceso formal, llamado también como adjetivo, viene a ser un grupo de requisitos que tiene que cumplirse con la finalidad de poder brindar una defensa apropiada, en el que sus derechos y obligaciones están bajo consideración judicial<sup>16</sup>. Es el derecho que tiene toda persona a que se ventile y se resuelva su causa con justicia respetando las necesarias garantías legales.

El debido proceso adjetivo o formal según Ramos (2018) alude entonces a toda aquella estructura de principios y derechos que corresponden a las partes durante la secuela de un proceso determinado.

Debe entenderse que el debido proceso formal es muy utilizado a nivel de las decisiones, deben aplicarse en todos los órganos estatales o privados (corporaciones de particulares) que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales.

La protección – garantía que brinda este aspecto de debido proceso se manifiesta en el *iter procesal*, es decir cuando interactúan los actores del proceso. La hetero-composición representa al estado en los sistemas de resolución de conflictos, así como el sometimiento de las partes al juez, quien representa al Estado representa el reconocimiento del poder- deber que tiene este para con ellos, así el debido proceso es el eje sobre el cual gira la hetero-composición.

Pero esto no debe llevarnos a pensar que los postulados, principios y garantías tengan una naturaleza automática, la valoración de la casuística particular es previa al examen del debido proceso.

El debido proceso sustantivo conforme lo declarado por Guerrero (2019) indica que el debido proceso no se inserta en un constructo procedimental, sino que implica la compatibilidad de los pronunciamientos jurisprudenciales con los estándares de justicia o razonabilidad. Se trata de un auténtico juicio o valoración aplicado directamente sobre la misma decisión o pronunciamiento, con el que se pone término a un proceso, incidiendo en el fondo de las cosas. Esto nos demuestra que el debido proceso no solo opera como un instrumento, si no que fundamental mente es una finalidad. En observancia a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 8 consagra los lineamientos generales del debido proceso legal, donde se aplique certeramente los derechos sustantivos y adjetivos.

### **2.2.2.3. Caracterización**

#### **a) Celeridad en los procesos judiciales en beneficio del justiciable**

Jarama (2018) indica que, hace referencia a la resolución de los procesos judiciales en beneficio del justiciable, con celeridad, es decir, con prontitud y rapidez. Al respecto, la celeridad procesal es un principio que forma parte del debido proceso, teniendo relevancia en las actividades procesales, a fin de que las diligencias judiciales propias de los órganos jurisdiccionales se desarrollan sin dilaciones injustificadas. Esto conducirá a una gestión moderna y efectiva, centrada en la optimización del tiempo para la resolución de conflictos.

Cavani (2019) declara que uno de los reclamos que tiene el usuario judicial está referido a la demora procesal, que constituye un problema estructural del Poder Judicial y se explica en razón a inadecuados trámites de los procesos, escasas capacidades del personal judicial, inadecuados modelos de despachos judiciales, alta demanda de procesos judiciales que obliga a sobrecargar los despachos judiciales, ocasionando un retardo en la emisión de las sentencias judiciales.

No puede negarse la existencia de una vinculación entre la celeridad y la modernización del trámite procesal, pues este último comporta la implementación de nuevos mecanismos destinados a garantizar la economía procesal. Al respecto, Callegari (2011), sostiene que no se trata solamente de una cuestión técnica de procedimientos, definición de competencias y tantas otras medidas con respecto a la duración de plazos procesales. La celeridad procesal guarda su vinculación, antes que nada, a la propia esencialidad de los derechos humanos. Debido a que la vida de la persona humana no es longeva y las controversias elevadas al plano social deben ser solucionadas lo más celeremente posible para que el Derecho cumpla su función de Estabilizador de expectativas individuales y colectivas. Sobre este punto, resulta imprescindible señalar que, trasladándonos a la realidad peruana, la celeridad procesal no solo constituye un principio del Derecho, pues también configura una necesidad que debe ser parte de una reforma estructural que se circunscriba a la eficiencia de la gestión del sistema judicial.

La celeridad procesal no es un principio abstracto, sino que conforme a Sevilla (2018) muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente. Esta situación de hecho, ya se encuentra reconocida constitucionalmente en el derecho comparado y en nuestro proyecto constitucional y resulta también una garantía protegida a nivel supranacional.

De hecho, sin celeridad procesal, o mejor dicho, con las indebidas dilaciones que se producen a lo largo del proceso Torquemada (2015) declara que resulta imposible lograr paz social. En tal sentido, la búsqueda de la paz social en justicia parte desde el hecho de apaciguar el litigio antes que profundizarlo.

Al respecto Weber (1991) indica que, hay que tomar en cuenta que la celeridad procesal, como un ideal que la administración de justicia; tiene manifestaciones concretas en el proceso, tanto por parte del Poder Judicial, como por parte del ciudadano, quien muchas veces es quien contribuye a la lentitud procesal con la interposición dilatoria de Escritos y demandas que comúnmente se hacen “para ganar tiempo” ante una determinada situación jurídica. Al respecto, debemos mencionar al doctor Pablo Sánchez Velarde: “la celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

#### **b) Generar confianza en la impartición de justicia**

Cavani (2019) indica que, hace referencia a las decisiones jurisdiccionales publicitadas a nivel nacional, así como se debe ejecutar los procedimientos disciplinarios, así como los procedimientos disciplinarios de forma eficiente.

Sevilla (2018) expresa que, para que pueda generarse confianza en la impartición de justicia debe realizarse la observancia y estricto cumplimiento de las normas administrativas entre los miembros de la Institución, siendo que:

- Todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben observar las normas, los valores y principios éticos de la Institución.
- Durante la jornada de trabajo, todos los jueces y servidores administrativos judiciales deben portar su carné de identificación a la altura del pecho o sujeto al cuello por una cinta, para facilitar la identificación ante los usuarios.

- Cumplir con sus horarios laborales con puntualidad, para los jueces aún en los horarios que no tengan audiencia fijada.
- Ajustarse fielmente a los tiempos de descanso establecidos.

Debemos también agregar que conforme a lo señalado por Ruiz (2020), la capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles y en un tiempo predeterminado, según las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben:

- Actuar con responsabilidad, celeridad y productividad en función de los parámetros establecidos por el sistema de evaluación de desempeño de la Institución.
- Realizar todas sus funciones con la precisión, calidad y pulcritud que las mismas requieren en el tiempo especificado.
- Cumplir fielmente el logro de los resultados esperados para cada una de sus funciones jurisdiccionales o administrativas.
- Ofrecer un servicio óptimo y efectivo al usuario, en aras de evitar la mora judicial.
- Utilizar sus conocimientos teóricos y técnicos para ofrecer un servicio de calidad.
- Los jueces deben emitir decisiones fundamentadas y de calidad dentro de un plazo razonable.

### **c) Competencias y desempeño del personal jurisdiccional**

Delgado (2013) indica que, el personal jurisdiccional cumple sus funciones dentro de su competencia con el propósito de dar soluciones o prevenir un conflicto de intereses levantar un a incertidumbre jurídica dentro de las facultades que la norma y las leyes le otorgan, el servicio que brinda el personal jurisdiccional es de calidad y eficiencia, compromiso político, incondicional, idóneo, probo con vocación a servir.

El personal del poder judicial está inmerso a sus labores de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el manual de funciones, establecidas en los reglamentos de cada Corte Superior de Justicia, también está a cargo de desarrollar el trámite de los casos que se demandan aplicando la norma objetiva, bajo su responsabilidad.

Riojas (2017) indica que se debe velar por la idoneidad y desempeño ético de los operadores judiciales en el ámbito nacional, así como del cumplimiento y aplicación de las normas legales y administrativas en todos los actos de la administración de justicia.

El mismo autor señala además que, es un compromiso institucional generar confianza y credibilidad en la atención de denuncias y/o sugerencias por parte de la ciudadanía, para lo cual se han dispuesto canales efectivos que permitan conocer casos de corrupción e información que propicie el mejoramiento de los servicios del Poder Judicial.

- Los jueces y los servidores administrativos judiciales deben: a. Fomentar el prestigio del Poder Judicial y los valores y principios éticos Institucionales.
- Actuar bajo normas de conducta que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable, creíble y libre de toda sospecha.
- Realizar y actualizar su declaración jurada de bienes, a quienes corresponda, mediante acto auténtico, a los efectos de resguardar la transparencia de la función y la credibilidad del Poder Judicial.

Además, Riojas (2017) expresa que, debe existir un trato afable en la forma de expresar las buenas costumbres, con amabilidad, gentileza y respeto a los usuarios del servicio de justicia, a sus compañeros y público en general.

- Todo integrante del Poder Judicial debe comportarse con interés y dedicación en el servicio que brinda a los usuarios y en el trabajo en equipo que desempeña con sus compañeros.

- Brindar las explicaciones y aclaraciones que le sean solicitadas por los usuarios utilizando un lenguaje apropiado.
- Mostrar receptividad para encausar peticiones, demandas, quejas y reclamos del usuario.
- Los jueces deben realizar la deliberación tanto en audiencia como en cámara de consejo de manera solemne, prudente y respetuosa frente al público general y sus compañeros.

Respecto al desempeño y competencias del personal jurisprudencial Portal (2016) indica que, se impone el respeto y dignidad para sí y para los usuarios internos y externos que acudan en solicitud de atención o demanda de algún servicio.

Los jueces y servidores administrativos judiciales deben tener:

- Una presencia física pulcra y adecuada, modales amables y tratar de manera igualitaria a las personas que demanden su servicio.
- Adecuado manejo y preocupación por el ambiente físico de trabajo y por el mantenimiento de las infraestructuras y de los bienes de la Institución.
- Dentro y fuera de la Institución, actuar con corrección y abstenerse de formar parte de espectáculos inapropiados que alteren el orden público y las buenas costumbres o que de cualquier manera afecten la imagen del Poder Judicial.

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Transparencia pasiva**

El acceder a información pública constituye un derecho de naturaleza fundamental que no permite su restricción en ningún caso, debido a que permite reducir la existencia riesgosa de la corrupción, estimular la transparencia en el

ejercicio de la función pública y servir como una vía eficiente de participación y control ciudadano. La importancia de esto radica en que permite vigorizar la democracia, dándole a las personas formas concretas sobre cómo monitorear lo que realizan los servicios públicos, resultando de esto, instituciones públicas más accesibles y cercanas a la ciudadanía.

Siguiendo esta línea, la transparencia pasiva se encuentra definida como aquella que permite a cualquier ciudadano solicitar y acceder a toda información que posean las entidades públicas, siempre y cuando esta no se encuentre catalogada como secreta y confidencial.

### **Código de Ética de la Función Pública**

El código de ética de la función pública se encuentra contemplado en la Ley N° 27815 (2002), sobre el particular, el artículo 1 de la citada norma señala que los principios, deberes y prohibiciones éticos rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

**Son principios los siguientes:** respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, y lealtad Estado de Derecho.

**Son deberes los siguientes:** neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado e idóneo del cargo, uso adecuado de los bienes del estado, responsabilidad.

**Son prohibiciones los siguientes:** mantener conflictos de intereses, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, el uso indebido de información privilegiada, y amenazar, acosar y/o presionar.

### **Celeridad procesal**

En la Doctrina, el concepto de celeridad procesal es unificado, lo que nos permite dilucidar que este responde-en esencia- a un principio rector circunscrito

a la actividad procesal, que exige el desarrollo ecuánime y razonablemente veloz de cada uno de los procesos que cursan en una determinada sede jurisdiccional. Una concepción no cercana del principio de celeridad procesal es la que brinda Morales (2017), quien sostiene que se trata de la obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo, debido a que, por celeridad procesal, no deben comprenderse solo los actos procesales, sino también los gastos o expensas que estos impliquen. Siguiendo esta línea, resulta ineluctable que el referido principio se encuentra relacionado a la economía procesal, fenómeno que establece una relación proporcional entre el fin que persiguen las partes dentro de un proceso y los medios que se utilizan para alcanzar este.

Sin irnos bastante lejos, Peyrano (1972) señala que el contenido del principio de celeridad procesal se encuentra conformado por un conjunto de figuras e instituciones que tienen como denominador común apuntar a impedir la inercia de litigantes, profesionales y magistrados, que conspira contra una pronta solución de las contiendas judiciales. En este sentido, resulta de menester citar a Ramos (2018), quien frente a la problemática de la dilación procesal, menciona algunos remedios factibles desde el marco de aplicación del Ordenamiento Jurídico peruano, estos son:

- ❖ La aplicación del principio de preclusión o perentoriedad de plazos,
- ❖ el impulso legal de los procesos judiciales,
- ❖ la instrumentación de la caducidad de instancia y,
- ❖ la creación de un sistema destinado a erradicar la morosidad judicial.

### **La Carga Procesal y la Existencia de dos Nociones Distintas**

A manera de introducción, nos es pertinente citar a Calvino (2017), quien señala que las cargas procesales al constituirse como actividades que

conciernen a la esfera de las partes que intervienen en la vía jurisdiccional, se logran tornar como el género primigenio de la carga probatoria.

Sobre el particular, resulta pertinente desarrollar la conceptualización de la carga procesal desde la óptica de la Doctrina. En esta línea, una de las filosofías más consistentes a lo largo de la historia humana, se remite al legado de James Farfán (2019), de quien emanase la compleja teoría del proceso como situación jurídica; al respecto, el jurista sostiene que las cargas suscitadas en el marco de un proceso configuran una clase de situaciones que requieren la realización de un determinado acto en aras de evitar que se origine un perjuicio procesal, así, resulta ineluctable que sobre la base de esta corriente, un proceso-sin importar su naturaleza-, está repleto de “cargas”; dicho de otro modo, las cargas procesales constituyen-en palabras del citado autor-, “imperativos del propio interés”. De acuerdo a ello, una situación de la naturaleza abordada líneas atrás, se suscita-por ejemplo-, en un proceso penal, cuando el representante del Ministerio Público se encuentra “obligado” a presentar los medios de prueba suficientes para acreditar la existencia del delito que este imputa al procesado; partiendo de esta premisa, aun cuando no existiera norma alguna que coaccione al fiscal a encontrar los medios de prueba requeridos para su presentación ante el juez, este se encontrara-de alguna manera- obligado a resolver la carga procesal que le es adherible, en tanto, la materia central del proceso se encuentre circunscrita al interés público.

No siendo distantes del tópico a tratar, una definición de la carga procesal más cercana a los tiempos actuales, es sostenida por Orrego (2015) quien señala que la carga procesal posee dos dimensiones, una subjetiva y otra objetiva: por un lado, la dimensión subjetiva define a la “carga” como aquella orientada a la determinación y/o distribución de la oportunidad en la cual cada una de las partes deba aportar dentro de un proceso las pruebas que acrediten un hecho en concreto; mientras que por el lado de la dimensión objetiva, esta define a la

“carga” como un criterio que se encuentra conectado al fallo del juez cuando en el proceso no se logró probar un hecho principal.

Llegado a este punto, resulta ineluctable que la definición de la carga procesal, desde el ámbito en el que se desarrollan las ópticas de los autores citados, se condice a las instituciones de la carga de la prueba y la carga de aportar medios probatorios.

Si bien no resulta de menester confrontar la existencia de dos nociones distintas de lo que debe entenderse como “carga procesal”, y no siendo ello propósito del estudio, es a consideración personal, en conformidad con la denominación del presente tópico, desarrollar el concepto de la carga procesal desde una óptica distinta, con la finalidad de no dejar en inobservancia su contenido existente en la literatura nacional.

En esta línea, prestando suma atención al trabajo de investigación desarrollado por Alata (2015), debemos rescatar-en principio- el nombre que el citado autor brinda a su estudio, así, se advierte desde el título que la temática obedece a la implementación de un proceso civil común con el objetivo de aliviar la carga procesal en el Poder Judicial. Bajo esta premisa, queda en evidencia que no se trata de la carga procesal conceptualizada como una actividad propia de las partes que intervienen en un proceso jurisdiccional, sino más bien de la acumulación de procesos dentro de una sede jurisdiccional. Esto último se sostiene con el análisis de las conclusiones consignadas en la referida investigación, pues de estas se dilucida que el autor hace mención no directa de la existencia de una relación entre la carga procesal y la dilación de los plazos en el marco de un proceso judicial.

Siguiendo esta misma concepción, Cabrera (2020), realizó el artículo titulado “La justicia de paz como solución de la carga procesal, basado en concepciones filosófico jurídicas del pragmatismo y humanismo”; sobre el particular, también se logra advertir que la definición de “carga procesal” se condice con una

determinada cuantificación, sobre este punto, el autor concluye que la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrado y Mixto de la Provincia de San Marcos en el año 2018 fue de 749 casos, conclusión que nos permite inferir que la definición de carga procesal desemboca en la cantidad de procesos que se acumulan en una determinada sede de administración de justicia.

### **Capítulo III: Marco filosófico**

El presente trabajo de investigación se encontró dentro del paradigma positivista, porque determina la realidad objetiva, es decir, de la naturaleza, la realidad no cambia por las observaciones y mediciones realizadas. El método de investigación, considera describir, explicar, comprobar de qué manera la gestión de la integridad pública y la administración pública. En cuanto a la lógica, se aplica la lógica deductiva. De lo general a lo particular (de las leyes y teoría a los datos). En cuanto a la posición personal del investigador es neutral; el investigador deja de lado sus principios y valores y creencias. La posición del investigador es imparcial, intento asegurar procedimientos rigurosos y objetivos de recolección y análisis de los datos, así como evitar que sus sesgos y tendencias influyan en los resultados. En lo referente a la hipótesis, se prueban hipótesis. Estas se establecen para aceptarlas o rechazarlas dependiente del grado de certeza (probabilidad). El diseño de la investigación, está estructurado, predeterminado (precede a la recolección de los datos).

## **Capítulo IV: Marco metodológico**

### **4.1. Tipo y diseño de la investigación**

#### **4.1.1. Tipo**

La presente investigación fue de tipo básica o fundamental, de enfoque cualitativo. Pues se realizó un análisis de documentación, libros, artículo científicos, revistas indexadas, legislación, jurisprudencia vinculante y normativa referente a las dos variables de la investigación. Así mismo, la investigación se encontró orientada a brindar novedosos conocimientos, profundizando en la problemática que se desprendió: ¿Cuál es la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020?

#### **4.1.2. Diseño de Investigación**

La presente investigación fue de diseño no experimental. Asimismo, el nivel de investigación es explicativo; porque estudia de qué manera la gestión de la integración pública y la administración de justicia. Y es transaccional porque estudia el fenómeno de estudio en un determinado momento.

### **4.2. Población, muestra y muestreo**

#### **4.2.1. Población**

La población de estudio se encontró conformada por los usuarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por lo que se considera una población infinita, que tiene un tratamiento especial para la determinación de la muestra.

**Tabla**  
**Determinación de la población de usuarios de la Corte Superior de Justicia**

Participantes	Cantidad
Usuarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa	50

**Fuente:** Desarrollado por la propia tesista.

#### 4.2.2. Muestra

La muestra de estudio se encontró conformada por usuarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, siendo un total de 50 usuarios. Se utilizó un muestro de carácter no probabilístico.

Para el presente estudio se determinó la muestra a través de la siguiente fórmula: mencionar el nivel de confianza utilizado

$$n = \frac{Z^2_{\infty/2} * p * q}{e^2} = 50 \text{ usuarios}$$

$$Z^2 = 1,96$$

$$p=0,5$$

$$q=0,5$$

$$e=0,05$$

Con el propósito de generalizar los resultados a la población de usuarios, se seleccionó una muestra de acuerdo con el criterio de la varianza máxima para un muestreo probabilístico y para una población infinita, la cual arrojó un tamaño de 50 usuarios con la finalidad de ser encuestados.

### 4.3. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Nivel de medición
Gestión de la integridad pública	Políticas de integridad	Establecimiento de mecanismos de prevención de actos incorrectos	Ordinal
		Establecimiento de mecanismos de cumplimiento de cumplimiento del Código de ética	
		Establecimiento de mecanismos de supervisión para evitar actos inadecuados	
	Implementación de controles internos	Implementación de control interno previo	
		Implementación de control interno concurrente	
	Ambiente de control	Compromiso efectivo con la integridad y los valores éticos	
		Compromiso de considera personal con perfiles éticos y competentes	
	Promueve la ética en la organización	Promover buenas prácticas de ética	
		Capacitación sobre la integridad y los principios éticos en el ejercicio del cargo público.	
	Integridad en la utilización de los recursos	Utilización de recursos de manera eficiente	
		Utilización de recursos de manera eficaz	
		Utilización de recursos de acuerdo a las normas legales y valores éticos	
Administración de la justicia	Celeridad en los procesos judiciales en beneficio del justiciable	Procesos judiciales resueltos en trámite en forma celeridad en los órganos jurisdiccionales especializados	Ordinal
		Procesos judiciales resueltos en ejecución en los órganos jurisdiccionales especializados	
		Jueces y personal jurisdiccional con competencias adecuadas en los órganos jurisdiccionales a favor del justiciable	
	Generar confianza en la impartición de justifica	Decisiones jurisdiccionales publicitadas a nivel nacional	
		Procedimientos disciplinarios oportunamente resueltos de jueces y personal jurisdiccional en favor justiciable	

		Mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población a nivel nacional	
	Personal Jurisdiccional	Capacitación	
		Cumplimiento del Código de Conducta	

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.4.1. Técnicas de recolección de datos**

- Encuesta

Para el presente estudio fueron utilizadas encuestas, los cuales estuvieron dirigidos a usuarios de la Corte Superior de Justicia, con la finalidad de determinar la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

##### **4.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

Para el presente estudio se aplicaron los instrumentos: cuestionarios para evaluar la gestión de la integridad pública y la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia.

#### **4.5. Métodos de análisis de datos**

Se aplicaron las técnicas y medidas de la estadística descriptiva, las cuales fueron estadísticas referentes a los porcentajes obtenidos de los cuestionarios. Estas estadísticas sirvieron para presentar los datos procesados y ordenados conforme a categorías, niveles y clases. Se aplicó figuras para poder visualizar la distribución de los datos conforme a las categorías o niveles de indicadores. Se organizó y presento resultados de la tablas y figuras en donde se pudo exponer frecuencias y los gráficos estadísticos referentes a las respuestas obtenidas de los cuestionarios.

## 4.6. Confiabilidad de los instrumentos

### 4.6.1. Aplicación de Coeficiente de Alpha de Cronbach

Para poder determinar la confiabilidad de los instrumentos, se aplicó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración se determina entre 0 y 1

**Tabla**  
**Escala de Alpha de Cronbach**

<b>Escala</b>	<b>Significado</b>
-1 a 0	No es confiable
0.01 – 0.49	Baja confiabilidad
0.50 – 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 – 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 – 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Realizado por la propia tesista.

Como se observa en la anterior tabla, se encuentra integrada la escala y el significado a cada uno de los parámetros de modo que podamos exponer si el instrumento y técnica utilizado corresponde a una confiabilidad baja o alta.

## **Capítulo V: resultados**

### **5.1. Presentación**

Por medio del presente capítulo se realizó un análisis a los resultados que se obtuvieron a través del proceso de recolección de información, en el cual se aplicaron estadísticas, estableciendo a través de frecuencias y porcentajes los cuadros de tabulación.

El análisis se desarrolló por medio de la interpretación de respuestas que fueron obtenidas por la aplicación de guías de cuestionarios, dichas preguntas representan las variables, dimensiones e indicadores.

Los datos recogidos por medio de los instrumentos y técnicas, se encuentran tabulados y procesados a través de estadísticas y cuadros de tablas que expondremos en párrafos posteriores.

### **5.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

#### **5.2.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados de la variable independiente**

El análisis que se describirá se encuentra centrado en conocer los datos que fueron procesados a partir de las respuestas obtenidas en las fichas de cuestionarios, esto nos permitirá medir la variable independiente y dar respuesta a las interrogantes planteadas a lo largo de la investigación.

**Variable independiente:** Gestión de integridad pública.

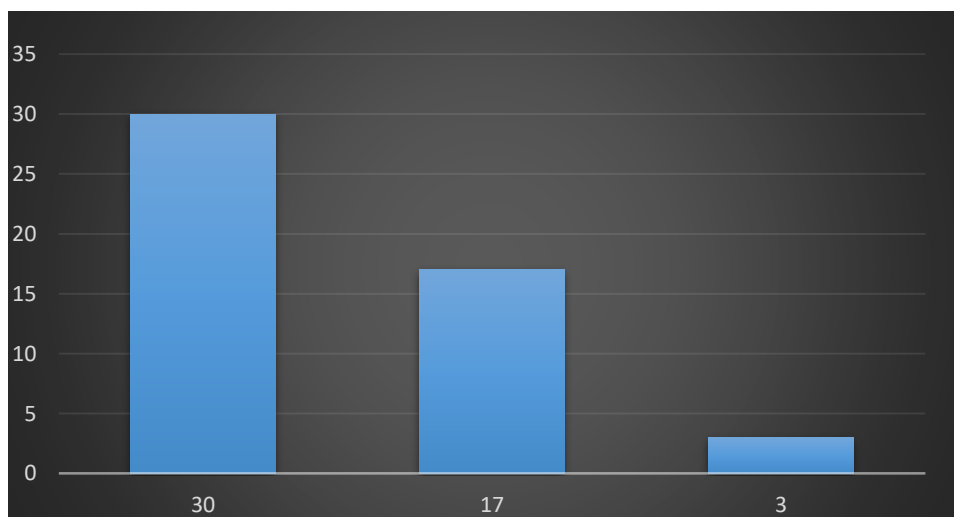
**Tabla 1**

**¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>1. ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Sí, es negative	30	60 %
b) No, es positive	17	34 %
c) No sabe/no opina	3	6 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 1**

**¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 1 y Gráfico 1 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 60 %, el cual corresponde a 30 de los encuestados indicó que si es negativa, el 34 %, el cual corresponde a 17 de los encuestados, indicó que no es positiva y 6 %, el cual corresponde a 3 de los encuestados, respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados corresponde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, si considera que existe una influencia negativa en la gestión de integridad de los magistrados y de todo el personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esto debido a que se ha observado a nivel nacional las distintas arbitrariedades que cometen los magistrados y personal jurisdiccional, llevando muchas veces un juicio cuando ya se encuentra arreglado por lo bajo, esto genera que los usuarios consideren que las personas que deben de velar por un juicio justo, tienen la poca ética y moral, manchando el nombre de la institución y la facultad de los jueces.

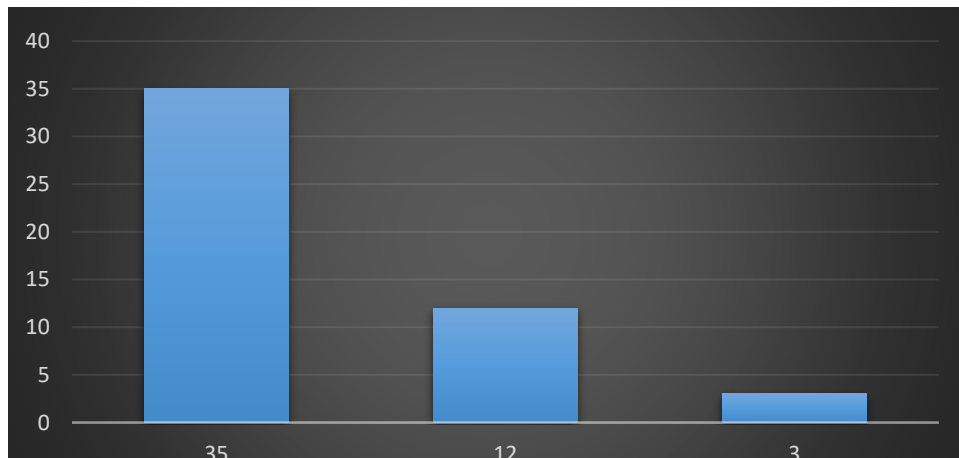
**Tabla 2**

**¿Considera usted que existe una influencia negativa en la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>2. ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Sí, es negativa	35	70 %
b) No, es positiva	12	24 %
c) No sabe/no opina	3	6 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 2**

**¿Considera usted que existe una influencia negativa en la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 2 y Gráfico 2, muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que existe una influencia negativa en la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 70 %, el cual corresponde a 35 de los encuestados, indico que sí resulta constitucional, el 24 %, el cual corresponde a 12 de los encuestados indico que no resulta constitucional y 6 %, el cual corresponde a 3 de los encuestados, respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, si existe una influencia negativa en la administración de justicia realizada por los magistrados y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa esto debido a que se ha podido observar que la corrupción ha invadido notablemente los entes públicos que se encargan de administrar justicia, por lo que los usuarios consideran que sus derechos no se encuentran protegidos ni son justiciables al acudir al poder jurisdiccional cuando requieran solventar un conflicto con otra parte.

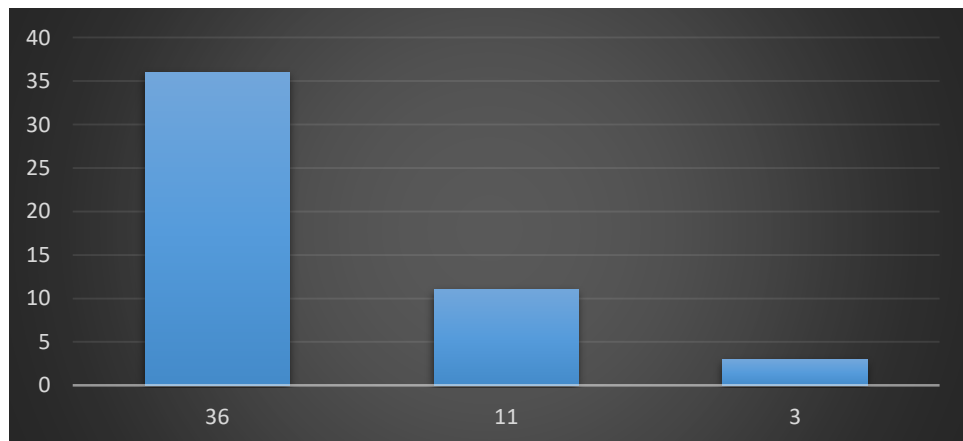
**Tabla 3**

**¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente?**

<b>3. ¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Sí, es deficiente	36	72 %
b) No, es optima	11	22 %
c) No sabe/no opina	3	6 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 3**

**¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente?**



La Tabla 3 y Gráfico 3 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que la gestión de integridad pública y la Administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa es deficiente?

Se observa que el 72 %, el cual corresponde a 36 de los encuestados, indico que, si es deficiente, el 22 %, el cual corresponde a 11 de los encuestados, indico que no es óptima y 6 %, el cual corresponde a 3 de los encuestados, respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, si resulta deficiente la gestión de integridad pública y administración de justicia proporcionada por los jueces y personal jurisdiccional en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pues los usuarios han observado que los magistrados en lugar de velar por los derechos de las víctimas y realizar un proceso justiciable, negocian por lo bajo la sentencia y liberan muchas veces a los imputados, vulnerando los derechos fundamentales de las partes.

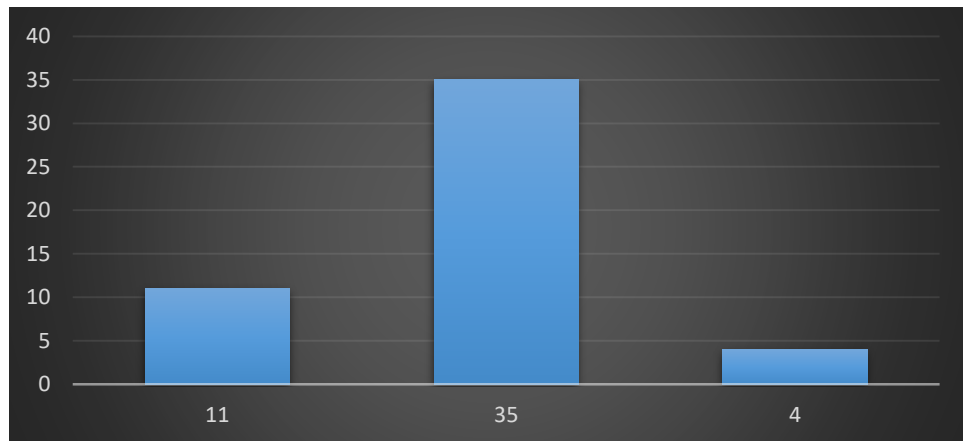
**Tabla 4**

**¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>4. ¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si, son aplicados idóneamente	11	22 %
b) No, no es aplicado idóneamente	35	70 %
c) No sabe/no opina	4	8 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 4**

**¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 4 y Gráfico 4 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que son aplicados de forma idónea los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 70 %, el cual corresponde a 35 de los encuestados indicaron que, si son aplicados idóneamente, el 22 %, el cual corresponde a 11 de los encuestados, indico que no es aplicado idóneamente y 8 %, el cual corresponde a 4 de los encuestados respondieron que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, no es aplicado idóneamente los mecanismos de prevención de actos incorrectos en la Corte Superior de Justicia de Arequipa pues si bien la lucha contra la corrupción debe de figurar como un instrumento de gestión que deben de cumplir las instituciones judiciales para promover la integridad pública de los mismos, se observa que esto no es así y contribuyen a ampliar la mancha de la corrupción en los magistrados.

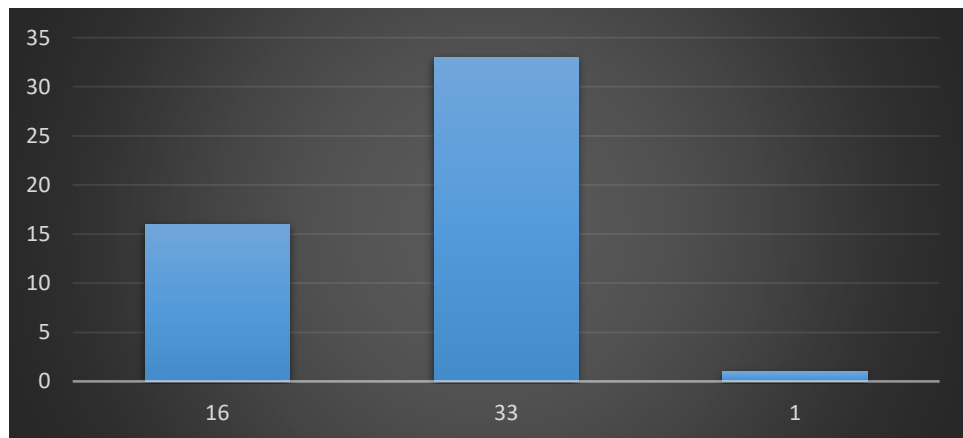
**Tabla 5**

**¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>5. ¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si hay un compromiso por parte de los operadores de justicia	16	32 %
b) No hay un compromiso por parte de los operadores de justicia	33	66 %
c) No sabe/no opina	1	2 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 5**

**¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 5 y Gráfico 5, muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que hay un compromiso de integridad y los valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 66 %, el cual corresponde a 33 de los encuestados, indico que si son aplicados idóneamente, el 32 % el cual corresponde a 16 de los encuestados, indico que no es aplicado idóneamente y 2 % el cual corresponde a 1 de los encuestados respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que no hay un compromiso verdadero por parte de los operadores de justicia en cumplir con valores éticos y de integridad, pues observamos que al momento de realizar un juicio, los magistrados en la mayoría de los casos no cumple con ejecutar sus sentencias con imparcialidad ni objetividad, sino que acuerdan previamente el resultado del proceso, dejando libre muchas veces al imputado o disminuyendo la pena de libertad que en un proceso justo, debe efectuarse.

### 5.2.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados de la variable dependiente

**Variable independiente:** Administración de justicia.

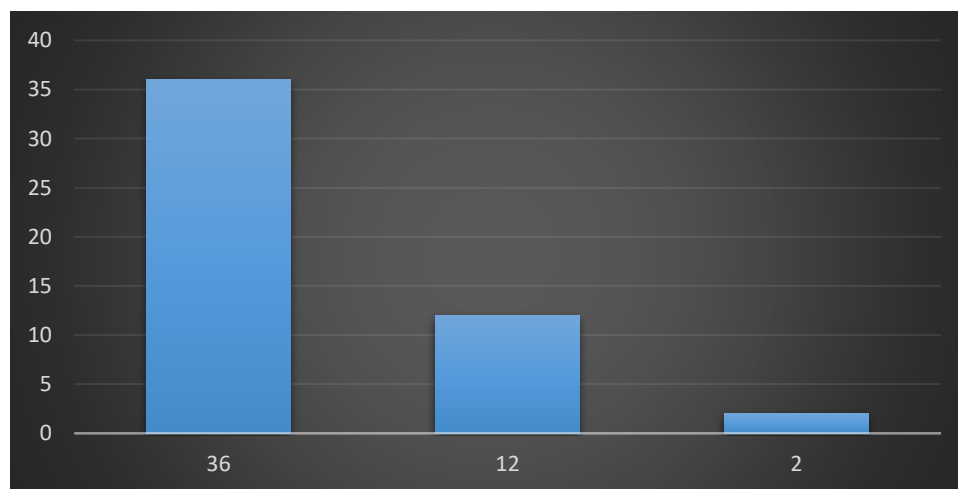
**Tabla 6**

**¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

6. ¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?	Frecuencia	Porcentaje
a) Si se promueven buenas prácticas de valores éticos	36	72 %
b) No se promueven buenas prácticas de valores éticos	12	24 %
c) No sabe/no opina	2	4 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 6**

**¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 6 y Gráfico 6 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que se promueve buenas prácticas de valores éticos en los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 72 %, el cual corresponde a 36 de los encuestados indicó que si se promueve buenas prácticas de valores éticos, el 24 % el cual corresponde a 12 de los encuestados indicó que no se promueve buenas prácticas de valores éticos y 4 % el cual corresponde a 2 de los encuestados respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que no se promueven buenas prácticas de valores éticos en los jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esto debido a que, si bien se han planteado mecanismos de prevención de actos incorrectos de integridad, en la realidad los magistrados no cumplen en su totalidad dichos preceptos, pues tanto la ética como la moral que deben tener para cumplir sus funciones, no es cumplida al momento de dictaminar una sentencia.

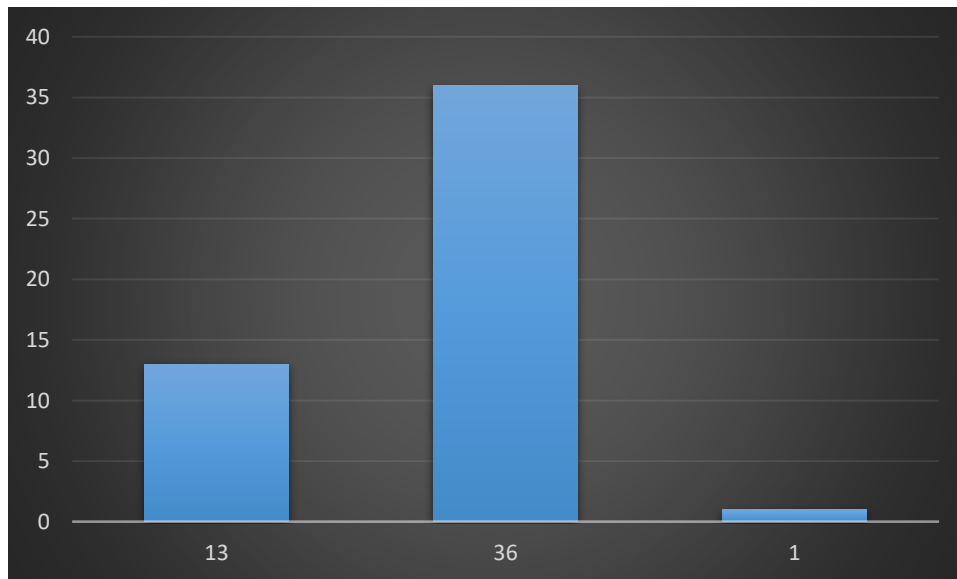
**Tabla 7**

**¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma celeré en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>7. ¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma celeré en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si son resueltos de forma celeré	13	26 %
b) No, son resueltos de forma lenta	36	72 %
c) No sabe/no opina	1	2 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 7**

**¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma celeré en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 7 y Gráfico 7 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que los Procesos judiciales son resueltos de forma célere en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 72 % el cual corresponde a 36 de los encuestados indico que si son resueltos de forma célere, el 26 % el cual corresponde a 13 de los encuestados indico que no son resueltos de forma célere y 2 % el cual corresponde a 1 de los encuestados respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que los procesos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa son resueltos de forma lenta, pues mientras que la función y principio jurisdiccional indica que los procesos deben cumplirse con la máxima celeridad posible, en la realidad observamos que son resueltos de forma lenta y generan que a la larga haya una amplia carga procesal, pudiendo los procesos tardar años en poder resolverse.

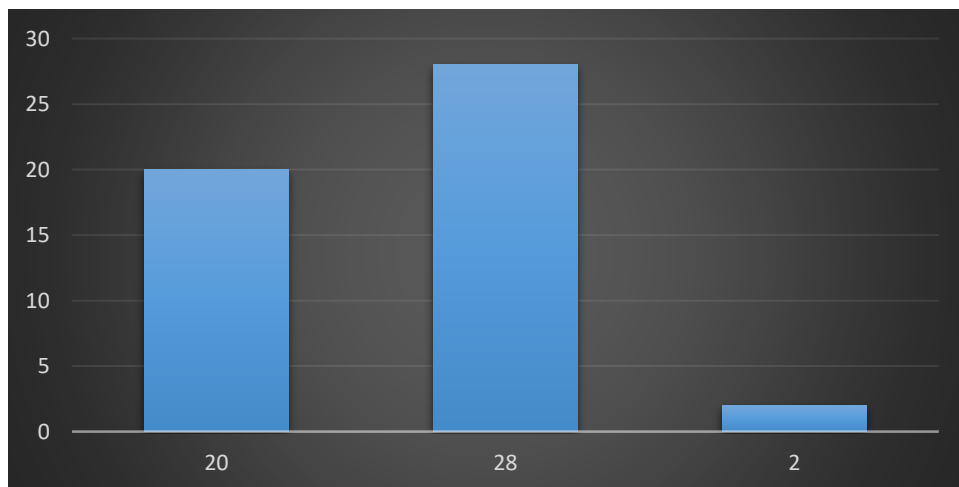
**Tabla 8**

**¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**

<b>8. ¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si resuelven de forma justiciable	20	40 %
b) No resuelven de forma justiciable	28	56 %
c) No sabe/no opina	2	4 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 8**

**¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?**



La Tabla 8 y Gráfico 8, muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que los Jueces y personal jurisdiccional resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa?

Se observa que el 56% el cual corresponde a 28 de los encuestados, indico que No resuelven de forma justiciable, el 40 % el cual corresponde a 20 de los encuestados, indico que si resuelven de forma justiciable y 4 % el cual corresponde a 2 de los encuestados respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, los jueces y personal jurisdiccional no resuelven de forma justiciable los procesos judiciales de su competencia en la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Esto se ve reflejado en las sentencias que dictaminan, en las cuales se observa que en gran parte de los casos negocian la libertad o la cantidad de años bajo prisión de libertad efectiva que deben de tener los imputados.

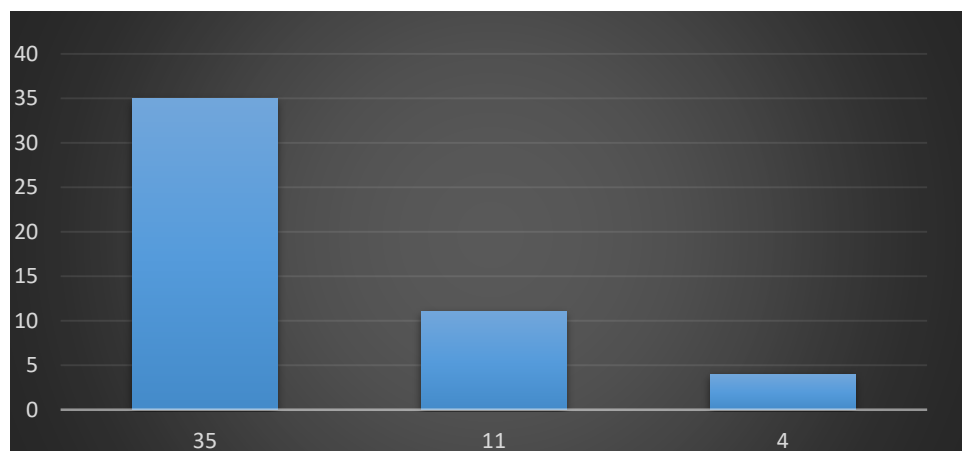
**Tabla 9**

**¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?**

<b>9. ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si contribuye a mejorar la integridad pública	35	70 %
b) No contribuye a mejorar la integridad pública	11	22 %
c) No sabe/no opina	4	8 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 9**

**¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?**



La Tabla 9 y Gráfico 9 muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la gestión de integridad pública de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?

Se observa que el 70 % el cual corresponde a 35 de los encuestados, indico que sí contribuye a mejorar la integridad pública, el 22 % el cual corresponde a 11 de los encuestados, indico que no contribuye a mejorar la integridad pública y 8 % el cual corresponde a 4 de los encuestados respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados considera que, los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población no contribuyen a mejorar la integridad pública de los jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Esto puede deberse en un primer plano a la nula información que brindan a la población respecto a la aplicación de este mecanismo, habiendo un desconocimiento. Otra de las razones se debe a que el personal jurisdiccional no cumple con brindar mantenimiento ni promover la aplicación de estos mecanismos, generando que, aunque se encuentre integrado a la institución judicial, no sea aplicado activamente.

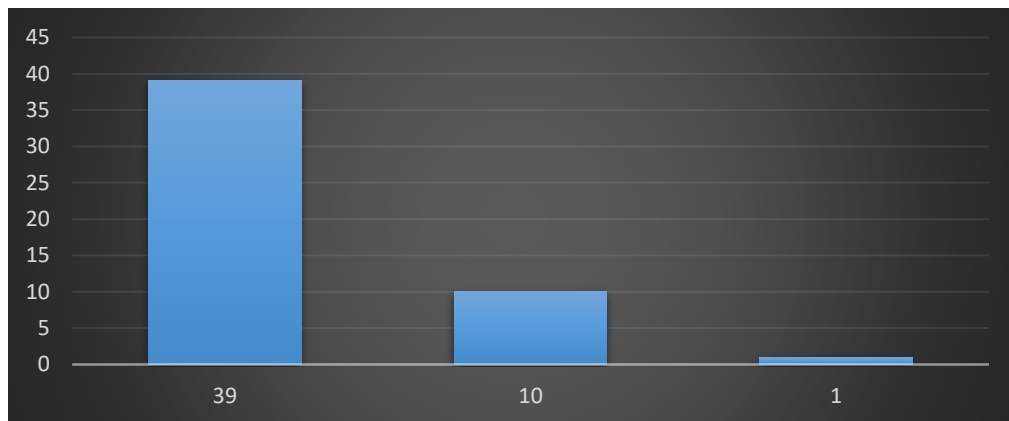
**Tabla 10**

**¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?**

<b>10. ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
a) Si contribuye a mejorar la administración de justicia	39	78 %
b) No contribuye a mejorar la administración de justicia	10	20 %
c) No sabe/no opina	1	2 %
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

**Figura 10**

**¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?**



La Tabla 10 y Gráfico 10, muestra las respuestas de los encuestados frente a la interrogante: ¿Considera usted que los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia?

Se observa que el 78 % el cual corresponde a 39 de los encuestados indico que si contribuye a mejorar la administración de justicia, el 20 % el cual corresponde a 10 de los encuestados indico que contribuye a mejorar la administración de justicia y 2 % el cual corresponde a 1 de los encuestados, respondió que no sabía/no opinaba al respecto. La suma de todos los porcentajes de los encuestados responde a 100 %.

Los datos permiten concluir que la mayoría de encuestados consideran que, los mecanismos de comunicación de los servicios de justicia desarrollados íntegramente para la población contribuyen a mejorar la administración de justicia de los Jueces y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia, empero al no ser aplicados ni desarrollados de forma eficiente por el ente jurisdiccional, estos mecanismos resultan insulsos para la población, dando como consecuencia que los usuarios consideren que la administración de justicia proporcionada por los jueces es ineficiente.

### 5.2.3. Pruebas de normalidad

Para el presente trabajo, se aplicó la prueba de normalidad con el objetivo de conocer la distribución de datos de cada una de las variables (independiente y dependiente). Del mismo modo, los resultados de la prueba de normalidad fueron determinantes para que pueda ejecutarse la prueba estadística necesaria para la contratación de hipótesis.

**Prueba de normalidad para la Variable independiente:** Gestión de integridad pública

**Planteamiento de hipótesis:**

Ho: normal

Hi: Nivel de significancia: 0,05

**Estadística de prueba:** Prueba de Kolmogorov-Smirnov

		<b>GESTIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA</b>
<b>Parámetros Normales</b>	Media	2,00
	Desviación estándar	0,560
<b>Estadístico de Prueba</b>	Absoluta	0,346
	Positivo	0,346
	Negativo	-0,346
		0,346

<b>Sig. Asintónica</b>	0.000
------------------------	-------

Fuente: Realizado por la tésista mediante la aplicación de instrumento.

- La distribución de prueba es normal
- Se calcula a partir de los datos
- Corrección de significación de Lilefors

**Regla de decisión:**

$P(\text{sigasintol}) < 0,05$ : Se rechaza la  $H_0$

$P(\text{sigasintol}) > 0,05$ : Se rechaza la  $H_0$

**P valor:** 0,000

**Decisión estadística:** Al tener  $< 0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada, de esta forma se demuestra que los datos obtenidos de la variable Gestión de integridad pública no tiene una distribución normal.

**Interpretación:** Conforme a la tabla podemos observar que los ítems de la variable independiente no tienen una distribución normal.

**Conclusión:** Luego de haber efectuado la prueba de normalidad a la variable independiente, se demuestra que los datos obtenidos no siguen una distribución de curva normal, por lo que la prueba estadística para probar la hipótesis obedece a ser estadístico y no bajo lineamientos paramétricos.

**Prueba de normalidad para la Variable dependiente:** Administración de justicia

**Planteamiento de hipótesis:**

$H_0$ : normal

$H_1$ : Nivel de significancia: 0,05

**Estadística de prueba:** Prueba de Kolmogorov-Smirnov

		<b>GESTIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA</b>
<b>Parámetros Normales</b>	Media	1,90
	Desviación estándar	0.409
	Absoluta	0.458
<b>Estadístico de Prueba</b>	Positivo	0,369
	Negativo	-0.369
		0.369
<b>Sig. Asintónica</b>		0.000

Fuente: Realizada por la tesista mediante la aplicación de instrumento.

- a. La distribución de prueba es normal
- b. Se calcula a partir de los datos
- c. Corrección de significación de Lilefors

**Regla de decisión:**

$P(\text{sigasintol}) < 0,05$ : Se rechaza la  $H_0$

$P(\text{sigasintol}) > 0,05$ : Se rechaza la  $H_0$

**P valor:** 0,000

**Decisión estadística:** Al tener  $< 0,05$  se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada, de esta forma se demuestra que los datos obtenidos de la variable Administración de justicia no tiene una distribución normal.

**Interpretación:** Conforme a la tabla podemos observar que los ítems de la variable dependiente no tienen una distribución normal.

**Conclusión:** Luego de haber efectuado la prueba de normalidad a la variable independiente, se demuestra que los datos obtenidos no siguen una distribución de curva normal, por lo que la prueba estadística para probar la hipótesis obedece a ser estadístico y no bajo lineamientos paramétricos.

### **5.3. Contrastación de la hipótesis**

#### **5.3.1. Verificación de la hipótesis general**

La influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es significativa.

#### **Planteamiento de la hipótesis estadística**

##### **- Hipótesis nula**

**Ho:** La influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, no es significativa.

##### **- Hipótesis alterna**

**Hi:** La influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es significativa.

**Nivel de significancia:** 0,05

Para el valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza la Hipótesis nula.

**Conclusión:**

Una vez realizado el análisis estadístico por medio de la aplicación de instrumentos, podemos concluir que la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es significativa.

**Verificación de la hipótesis específica 1**

La gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

**Planteamiento de la hipótesis estadística**

- **Hipótesis nula**

**Ho:** La gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, no es regular.

- **Hipótesis alterna**

**Hi:** La gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

**Nivel de significancia:** 0,05

Para el valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza la Hipótesis nula.

**Conclusión:**

Una vez realizado el análisis estadístico, por medio de la aplicación de instrumentos, podemos concluir que La gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

### **Verificación de la hipótesis específica 2**

La administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

#### **Planteamiento de la hipótesis estadística**

- **Hipótesis nula**

**Ho:** La administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, no es regular.

- **Hipótesis alterna**

**Hi:** La administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

#### **Nivel de significancia: 0,05**

Para el valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza la Hipótesis nula.

#### **Conclusión:**

Una vez realizado el análisis estadístico, por medio de la aplicación de instrumentos, podemos concluir que la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

### **Verificación de la hipótesis específica 3**

Existe relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

#### **Planteamiento de la hipótesis estadística**

- **Hipótesis nula**

**Ho:** No existe una relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

- **Hipótesis alterna**

**Hi:** Existe relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

**Nivel de significancia:** 0,05

Para el valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza la Hipótesis nula.

**Conclusión:**

Una vez realizado el análisis estadístico, por medio de la aplicación de instrumentos, podemos concluir que Existe relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

## Capítulo VI: Análisis y discusión

### 6.1. Discusión de resultados

Referente a la **hipótesis general** se ha podido comprobar a lo largo de la investigación que la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es significativa.

Los hallazgos encontrados tienen relación con lo sostenido por Chávez (2018) al indicar que el componente de formación ética, basada en la responsabilidad moral, honestidad, respeto, equidad, responsabilidad, entre otros, no respondieron a una política pública relacionada con un objetivo nacional. De igual forma corresponde a lo indicado por Abraham y Domínguez (2018) al expresar que la gestión pública está afectada por actos de corrupción, entonces este tipo de auditoría contribuirá a elevar la eficiencia de la gestión operativa, basada en la gestión de integridad pública.

Referente a la **hipótesis específica 1** se ha podido comprobar a lo largo de la investigación que la gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

Los hallazgos encontrados tienen relación con lo sostenido por Maquera (2018), al indicar que el sistema de control interno es débil en la institución indicada, lo que dificulta optimizar la gestión pública y administración de justicia, y, por ende, no podrá cumplir cabalmente con la misión de la entidad, y por ellos los ciudadanos se verán afectados. De igual forma guarda relación con lo expresado por Juárez (2018) al expresar que los servidores y/o funcionarios no cumplen con el Código de ética, como profesionales, no desarrollan buenas prácticas

éticas, basada en la honestidad, responsabilidad, equidad, responsabilidad, entre otros.

Referente a la **hipótesis específica 2** se ha podido comprobar a lo largo de la investigación que La administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, es regular.

Los hallazgos encontrados tienen relación con lo sostenido por Juárez (2019) al indicar que existió influencia de la administración sobre la efectividad de la lucha contra la corrupción. De igual forma guarda relación con lo expresado por Nieto (2018) al expresar: existen normas, convenios internacionales, políticas anticorrupción que integran, y promueven la participación de los ciudadanos, y que estas deben ser promovidas por las autoridades locales, como lo señala la Ley 27972 en su art 2, 9 y 148, Ley 26300.

Referente a la **hipótesis específica 3** se ha podido comprobar a lo largo de la investigación que Existe relación significativa entre la gestión de integridad pública y la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020.

Los hallazgos encontrados tienen relación con lo sostenido por Julca (2016) al indicar que los entes públicos no demuestran responsabilidad moral, y no practican los valores y la ética en sus actividades o acciones, es decir, que no demuestran una cultura ética, lo que hace que no tengan suficiente credibilidad ante los ciudadanos. De igual forma guarda relación con lo expresado por Sevilla (2018) al expresar que los servidores públicos no tienen un vasto conocimiento de los principios, deberes y prohibiciones, que se encuentran en el Código de Ética del servidor públicos, no tienen capacitación sobre integridad y valores éticos, por lo que se sigue incrementando las transgresiones a las normas.

## **Conclusiones**

**1.** Se concluye que la influencia de la gestión de integridad pública en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, conforme a la percepción de los encuestados es significativa pues a lo largo de la investigación se pudo observar que si bien a través de la gestión de integridad pública se buscó consolidar en los entes judiciales una cultura de integridad y ética pública a través de prácticas de integridad, transparencia, imparcialidad y erradicación de prácticas de corrupción, en la realidad esto no se ha logrado consolidar. Pues tal y como es probado a través del estudio realizado, los usuarios no ven con buenos ojos el papel que realizan los magistrados y personal judicial, esto se ha visto reflejado en los actos de corrupción y conductas poco éticas perpetradas por las personas que administran justicia en la ciudad de Arequipa.

**2.** Se concluye que la gestión de integridad pública en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, conforme a la percepción de los encuestados es regular puesto que, si bien existen mecanismos de prevención de actos incorrectos dentro del poder judicial, observamos que estos no son cumplidos de forma efectiva pues los magistrados no obedecen a las políticas de integridad y gestión de integridad pública que integra el aparato judicial, generando que los usuarios tengan una visión perjudicial a los administradores de justicia, al considerarlos con poca ética y moral al desempeñar su cargo.

**3.** Se concluye que la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, periodo 2019-2020, conforme a la percepción de los encuestados, es regular pues si bien existe en nuestro país un órgano que tiene como objetivo el velar por la prevención y sanción de inconductas funcionales, el cual es el

Órgano de Control de la Magistratura. Observamos que en la actualidad esta institución no ha logrado cumplir con su misión a cabalidad, generando que haya una afectación de derechos fundamentales y una visión negativa por parte de los usuarios respecto a principios constitucionales de independencia e imparcialidad de los magistrados.

4. Se concluye que conforme a la percepción de los encuestados, la relación entre las variables investigada es significativa, pues se observó a lo largo de la investigación que, tanto la gestión de integridad como la administración de justicia realizada por los magistrados y personal judicial es deficiente, esto es demostrado a través del estudio realizado, el cual concluyo que los usuarios no confían cabalmente en el Poder Judicial, entre las razones más importantes se resaltó la falta de integridad, ética y moral con la que cuentan los magistrados al dictaminar una sentencia, además de la falta de celeridad del proceso por parte del personal jurisdiccional.

## **Recomendaciones**

1. Luego de haber realizado las conclusiones, se recomienda implementar políticas de prevención de prácticas corruptas, así como reforzar los mecanismos que promuevan la integridad, moral y ética del magistrado y personal jurisdiccional. Aunado a lo mencionado, resulta indispensable que no solo se implemente, sino que pueda darse un mantenimiento constante, de modo que la implementación mencionada pueda efectuarse de forma activa y así cumplir con los objetivos planteados.

2. Se recomienda que, para que la gestión de integridad pública pueda desarrollarse de forma efectiva, debe de regularse de forma efectiva los mecanismos de prevención de actos incorrectos del Poder Judicial, además debe de fiscalizarse y establecer mejores lineamientos de los mismos, para que los magistrados y personal jurisdiccional puedan cumplir dichas prerrogativas.

3. Se recomienda que, para que pueda haber una mejor administración de justicia dentro de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debe de mejorarse la regulación de los lineamientos que plantea el Órgano de Control de la Magistratura, de modo que únicamente no haya la tipificación de prerrogativas que contribuyan a mejorar la gestión de integridad pública y administración de justicia, sino que los magistrados y personal puedan cumplir de forma efectiva con dichas prerrogativas.

4. Se recomienda que, para que exista una relación significativa entre la gestión de integridad y la administración de justicia debe de implementarse programas que fomenten la integridad, moral y ética de los magistrados y personal jurisdiccional,

de modo que la población pueda confiar en el papel que realiza el Poder judicial y deje de considerarlo deficiente.

## Referencias bibliográficas

Agullo. S. (2017) La coherencia ética en la gestión de los recursos humanos: Un factor clave para la forja del ethos corporativo. [tesis de doctorado, Universidad Ramón Llull]. Repositorio Institucional [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9317/Tesis\\_Silvia\\_Agullo.pdf](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9317/Tesis_Silvia_Agullo.pdf).

Alata. M. A. (2015) Carga Procesal en el Poder Judicial. La implementación de un proceso civil común en el Perú. [tesis de doctorado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/647/TESIS%2042009017.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Arteaga. V.A. (2009) Práctica de la ética en el desempeño profesional del contador público colegiado de la Libertad. [tesis de doctorado, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Institucional <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5574/Tesis%20Doctorado%20-%20Victoria%20Arteaga%20Chigne.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Bautista. O.D. (2007) La ética en la Gestión Pública: Fundamentos, estado de la cuestión y proceso para la implementación de un sistema ético integral en los gobiernos. [tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional <https://eprints.ucm.es/id/eprint/7529/1/T29799.pdf>.

Bosch. M., Cavallotti. R. (2016). ¿Es posible una definición de integridad en el ámbito de la ética empresarial? Revista Empresa y Humanismo, 19 (2), 51 – 68. <https://revistas.unav.edu/index.php/empresa-y-humanismo/article/view/6836/5996>.

Cabrera. R. (2020). La justicia de paz como solución de la carga procesal, basado en concepciones filósofo jurídicas del pragmatismo y humanismo, 16 (4). <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3150/3871>.

CAF (2019). Integridad en las políticas públicas. Claves para prevenir la corrupción. 1<sup>ra</sup> Edición. Panamericana Formas e Impresos S.A. [https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1503/RED\\_2019\\_Integridad\\_en\\_las\\_politicas\\_publicas.\\_Claves\\_para\\_prevenir\\_la\\_corrupcion.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1503/RED_2019_Integridad_en_las_politicas_publicas._Claves_para_prevenir_la_corrupcion.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Callegari. J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 2011 (5), 114 – 129. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11212/10251>.

Calvinho. G. A. (2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental, 34 (2), 133 – 143. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1079/861>.

Cavani. R. (2019). Garantías procesales y poderes del juez. 1<sup>ra</sup> Edición. Editorial Zela. <https://zelaeditorial.com/producto/garantias-procesales-y-poderes-del-juez/>.

Chavez. G. M. (2018) Propuesta de formación ética para la SUNAT en el marco de las recomendaciones de la OCDE. [tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2111/Giuliana\\_Tesis\\_maestria\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2111/Giuliana_Tesis_maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Comisión permanente del Congreso de la República. (2012, 12 de agosto). Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública. Diario Oficial el peruano. <https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/CET/ley27815.pdf>

Cueto. P. (2020). Ética Kantiana. La crítica de la Razón Práctica. Página de Pablo Martín Cueto. Consultado el 01 de octubre de 2022. <http://www.pablomartincueto.com.ar/etica/2%20ETICA%20KANTIANA.pdf>.

Defensoría del Pueblo (2019). La corrupción en el Perú, Congreso de la República. 1 (4), 1 – 48. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/REPORTE-4-Modelo-de-Integridad.pdf>.

Delgado. C. (2013). Problemática del Derecho Internacional Privado Contemporáneo. Revista Themis, 1 (63), 161 – 174. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110713.pdf>.

Escajadillo. J. (2018) La participación ciudadana y su injerencia en la lucha contra la corrupción en los actos de gestión municipal. [tesis de titulación, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8406/BC-4809%20ESCAJADILLO%20PISFIL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Farfán. M. I. (2019) El error judicial y su reparación en el sistema jurídico ecuatoriano. [tesis de doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7074/1/TD132-DDE-Farfan-El%20error.pdf>.

Geva. E. A. (2016) La formación ética y en valores en la universidad y su relación con la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. [tesis de doctorado, Universidad de Barcelona]. Repositorio Institucional [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/401760/EGL\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/401760/EGL_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Gobierno del Perú (2021). Cultura de Integridad Pública. Página web del Gobierno del Perú. Consultado el 03 de octubre de 2022. <https://www.gob.pe/14009-cultura-de-integridad-publica>.

Gonzales. M. (2016). Ética para gobernar. Lecciones básicas para un gobierno justo. *Revista Interamericana de Educación de Adultos* 38 (2), 132 – 135. <https://www.redalyc.org/pdf/4575/457546143009.pdf>.

Guerrero. P.A. (2016). México, corrupción organizacional institucionalizada: Un estudio de caso. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales Humanísticas* 5 (9), 1 – 19. <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/download/70/357/>.

Gutiérrez. M. (2021) Análisis de la integridad pública en los ministerios del Poder Ejecutivo. [tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3409/Gutierrez%2c%20Marco\\_Trabajo%20de%20investigacion\\_Maestria\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3409/Gutierrez%2c%20Marco_Trabajo%20de%20investigacion_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Hipólito. R. (2018) El empoderamiento de la auditoría forense en la lucha contra la corrupción en los gobiernos regionales del Perú, Propuesta Actual. [tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2116/UNFV\\_HIPO\\_LITO\\_DOMINGUEZ\\_ROBERTO\\_DOCTORADO\\_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2116/UNFV_HIPO_LITO_DOMINGUEZ_ROBERTO_DOCTORADO_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y).

Jarama. Z. (2018). El principio de celeridad en el Código Orgánico General de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*. 11 (1), 314 – 323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>.

Juárez. S. M. (2019) Administración estratégica en la lucha contra la corrupción en el Sector Justicia, Sede Central de Lima – Perú, 2018 [tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36505/Ju%c3%a1rez\\_CSM.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36505/Ju%c3%a1rez_CSM.pdf?sequence=5&isAllowed=y).

Julca. J. (2016) Influencia de la cultura ética en los delitos de corrupción de funcionarios de Lima Metropolitana, en el periodo 2015 [tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8696/Julca\\_AJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8696/Julca_AJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Maquera. R. A. (2018) Sistema de control interno y su influencia en el cumplimiento de políticas públicas de lucha contra la corrupción en la Municipalidad Provincial de Puno - 2017 [tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33038/maquera\\_lr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33038/maquera_lr.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Mariñez. F. (2011). Reflexiones sobre las éticas en la gestión pública. Revista Administración & Desarrollo. 30 (54), 85 – 98. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3896168.pdf>.

Monroy. J. (1996). Introducción al Proceso Civil Tomo 1. 1<sup>ra</sup> Edición. Temis. <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>.

Morales. D. (2107). ¿Quién fue Giuseppe Chiovenda y cuáles fueron sus aportes al derecho procesal? Leguis Pe: Pasión por el Derecho. Consultado el 02 de octubre de 2022. <https://lpderecho.pe/giuseppe-chiovenda-figura-derecho-procesal/>.

Necipsup. D. (2015) La enseñanza de la ética profesional como modo de concretizar la responsabilidad social universitaria [tesis de Maestría, Universidad

de Piura]. Repositorio Institucional  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2240/MAE\\_EDUC\\_127.pdf?sequence](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2240/MAE_EDUC_127.pdf?sequence).

Nieto. S. S. (2019) Canal de denuncias como un medio efectivo para la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial [tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16259/NIETO\\_TAPIA\\_SONIA\\_SOFIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16259/NIETO_TAPIA_SONIA_SOFIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

OCDE (2018). Integridad para el buen gobierno en América Latina y el Caribe, Un Plan de Acción. 1<sup>ra</sup> Edición. OCDE América Latina & el Caribe.  
<https://www.oecd.org/latin-america/regional-programme/Integridad-para-el-buen-gobierno-en-America-Latina-y-el-Caribe-Plan-de-Accion.pdf>.

OCDE (2020). Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre integridad pública. OCDE. Consultado el 03 de octubre de 2022.  
<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>.

OCDE (2020). Panorama de las Administraciones Públicas Americana Latina y el Caribe 2020. OCDE. Consultado el 03 de octubre de 2022.  
<https://publications.iadb.org/es/panorama-de-las-administraciones-publicas-america-latina-y-el-caribe-2020>.

OCDE (2021). Integridad en las regiones peruanas Implementar el sistema de integridad. OCDE. Consultado el 05 de octubre de 2022.  
<https://www.oecd.org/gov/integridad-en-las-regiones-peruanas-6e2434be-es.htm>.

Orrego. J.A. (2013). Teoría de la Prueba. La prueba. OCDE. Consultado el 05 de octubre de 2022.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/T>

eor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47.

Panfichi. A. & Alvarado. M. (2011). Corrupción y Gobernabilidad. 01 (77), 16 – 17.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/440D88279C3AEC03052582E2006F29B0/\\$FILE/EYS-77.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/440D88279C3AEC03052582E2006F29B0/$FILE/EYS-77.PDF).

Peyrano. J. W. (1978). El proceso civil. Principios y fundamentos. 1<sup>ra</sup> Edición. Revista de ciencias sociales. <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-de-ciencias-sociales-valparaiso/articulo/peyrano-jorge-w-el-proceso-civil-principios-y-fundamentos-buenos-aires-editorial-astrea-1978-358-p>.

Portal Web del Gobierno del Perú (2017). Cultura de Integridad Pública. Gob. Consultado el 04 de octubre de 2022. <https://www.gob.pe/14009-comision-de-alto-nivel-anticorrupcion-cultura-de-integridad-publica>.

Portal. J. (2016). Control interno e integridad: Elementos necesarios para la gobernanza pública. 1<sup>ra</sup> Edición. Revista de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32546809002.pdf>.

Ramos. M. (2018) Vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el Proceso Especial Contencioso Administrativo en Chiclayo 2016 [tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5173/Ramos%20Chiclayo%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz. L. (2020) Fortalecimiento de la integridad para el comportamiento ético de los funcionarios del SENASA - Lambayeque [tesis de titulación, Universidad

Señor de Sipán]. Repositorio Institucional  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6727/Ruiz%20Salar%20Leslie%20Karen.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Sevilla. L. (2018) Incidencia del Código de Ética del Servidor Público en la transparencia de la información en la UGEL - Ferreñafe [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21709/sevilla\\_cl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21709/sevilla_cl.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Teodora. A. (2012). Breve historia de la Ética. Coursehero. Consultado el 05 de octubre de 2022. <https://www.coursehero.com/file/41799582/BREVE-HISTORIA-DE-LA-ETICApdf/>.

Torquemada. G. (2015). Derechos Humanos y convivencia en la Comunidad Educativa: Acción – Reacción ante una crisis de humanidad. 1<sup>ra</sup> Edición. Publicaciones y Divulgación Científica.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38186.pdf>.

Weber. M. (1991). La ética protestante y el espíritu del capitalismo. 1<sup>ra</sup> Edición. Publicaciones y Divulgación Científica.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38186.pdf>.

